



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 19 SUMARIO

### Administración Autonómica

#### Junta de Andalucía

- **Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente**

SOLICITUD DE AUTORIZACION DE DPMT EN PLAYA DE LA GUARDIA.T.M. SALOBREÑA (GRANADA). EXPEDIENTE AUT02/26/GR/0002

- **SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Resolución de la Secretaria General de Administración Local por la que se acuerda la apertura del trámite de información pública en el procedimiento incoado por el Ayuntamiento de Motril, en la provincia de Granada, relativo a la segregación de su término municipal de la entidad local autónoma de Carchuna – Calahonda, para acceder a su constitución como municipio.

### Administración Local

#### Ayuntamientos

- **AYUNTAMIENTO DE ALFACAR**

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2026

- **AYUNTAMIENTO DE ARMILLA**

PADRON FISCAL DEL IMPUESTO DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2026

PADRON FISCAL DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2026

- **AYUNTAMIENTO DE CÁÑAR**

RESOLUCION APROBACIÓN PADRÓN FISCAL 4 T 2025

- **AYUNTAMIENTO DE CAPILEIRA**



## - AYUNTAMIENTO DE EL VALLE

EDICTO PADRÓN DE AGUA BASURA ALCANTARILLADO DEPURACIÓN Y CANON DEL 4º TR 2025.

EDICTO TASAS DE AYUDA DOMICILIO DE LOS MESES OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2025

## - AYUNTAMIENTO DE GRANADA

LISTADO PROVISIONAL PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA COBERTURA DE 15 PLAZAS DE AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

LISTADO PROVISIONAL PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA COBERTURA DE 14 PLAZAS DE TRABAJADOR/A SOCIAL

## - AYUNTAMIENTO DE GUADIX

ADQUISICIÓN EDIFICIO CALLE CRUZ DE PIEDRA Nº 8

ADQUISICIÓN BIEN INMUEBLE EN CALLE CRUZ DE PIEDRA Nº 2

## - AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL

## - AYUNTAMIENTO DE MONACHIL

Bases y Convocatoria de Subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro para Cooperación Internacional al Desarrollo 2026

Bases y Convocatoria de Ayudas a Comunidades de Regantes de Monachil 2026

Bases y Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones de Monachil 2026

## - AYUNTAMIENTO DE MONTEJÍCAR

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LOS CONCURSOS Y LA CONCESIÓN DE PREMIOS EN EVENTOS, FIESTAS Y CELEBRACIONES MUNICIPALES

## - AYUNTAMIENTO DE MORALEDA ZAFAYONA

NOMBRAMIENTO DE TECNICO/A DE URBANISMO AYUNTAMIENTO MORALEDA DE ZAFAYONA (GRANADA)

## - AYUNTAMIENTO DE MORELÁBOR

DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS DE RECOGIDA DE RESIDUOS EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

## - AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 14

## - AYUNTAMIENTO DE OTÍVAR

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN OTÍVAR (GRANADA)

**- AYUNTAMIENTO DE PADUL**

IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA -2026

**- AYUNTAMIENTO DE POLÍCAR**

Modificación definitiva actualización de la ordenanza fiscal reguladora por la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos

**- AYUNTAMIENTO DE POLOPOS - LA MAMOLA**

RDO EDICTO PADRON BASURAS 4 TRIMESTRE 2025

**- AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA**

DECRETO 2026-0104 Aprobando la Lista Provisional de admitidos al proceso de selección de tres plazas de Funcionario de la Escala Administrativa (C1) del Ayuntamiento de Salobreña

**- AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ**

Información pública y audiencia proyecto actuación urbanística para la implantación explotación avícola de Broilers

Información pública y audiencia proyecto actuación urbanística implantación en suelo rústico de una explotación avícola

**- AYUNTAMIENTO DE ZÚJAR**

Acuerdo de Pleno, sesión extraordinaria celebrada el 27 de enero de 2026, por el que se acuerda la delegación de competencias de la recogida de residuos municipales (Opción B) en la Excm. Diputación Provincial de Granada

**Otras Entidades Locales**

**- ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA VENTAS DE ZAFARRAYA**

Nombramiento de una plaza de Funcionario-a Arquitecto-a Técnico-a



Administración Autonómica

NÚMERO 2026001963

Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente

Administración

## SOLICITUD DE AUTORIZACION DE DPMT EN PLAYA DE LA GUARDIA.T.M. SALOBREÑA (GRANADA). EXPEDIENTE AUT02/26/GR/0002

*SOLICITUD DE OCUPACIÓN DEL DPMT FORMULADA POR LUCÍA RUFINO PALOMARES CON TERRAZA DESMONTABLE ANEXA AL ESTABLECIMIENTO "RUFINO" EN LA PLAYA DE LA GUARDIA, TM DE SALOBREÑA, GRANADA. EXPEDIENTE AUT02/26/GR/0002*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y en el artículo 152.8 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba su Reglamento General, se somete a información pública, la solicitud de autorización formulada por Lucía Rufino Palomares por terraza desmontable anexa al establecimiento "Rufino" en la Playa de La Guardia, T.M. de Salobreña (Granada). Expediente: AUT02/26/GR/0002.

El proyecto que sirve de base a la solicitud estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de VEINTE (20) DIAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y podrá ser examinado en las oficinas de esta Delegación Territorial, en calle Joaquina Eguaras, nº 2, en horario de 9'00 a 14'00 de lunes a viernes, así como en el Portal de la Junta de Andalucía, Sección de Transparencia, a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>, durante el periodo de información pública.

Durante este plazo podrán formularse asimismo las alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Granada, a 21 de enero de 2026  
Firmado por: Manuel Francisco García Delgado



Administración Autonómica

NÚMERO 2026002098

**SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL**

ADMINISTRACIÓN

## **Resolución de la Secretaria General de Administración Local por la que se acuerda la apertura del trámite de información pública en el procedimiento incoado por el Ayuntamiento de Motril, en la provincia de Granada, relativo a la segregación de su término municipal de la entidad local autónoma de Carchuna – Calahonda, para acceder a su constitución como municipio.**

*Información pública: iniciativa del Ayuntamiento de Motril para la segregación de la ELA de Carchuna -Calahonda como municipio.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 97.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, así como en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en virtud de las competencias atribuidas a esta Secretaría General en el artículo 7.1.d) del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública,

### RESUELVO

Primero. Someter a información pública el procedimiento incoado por el Ayuntamiento de Motril, en la provincia de Granada, relativo a la segregación de su término municipal de la entidad local autónoma de Carchuna – Calahonda, para acceder a su constitución como municipio.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, así como en los tabloneros de anuncios y sedes electrónicas de los Ayuntamientos interesados, a fin de que durante el plazo de un mes, contado a partir del primer día hábil siguiente al de la última fecha de la publicación de la presente Resolución en un diario oficial, cualquier persona física o jurídica pueda realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública y en cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa establecidas en el artículo 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, la documentación sometida a información pública será accesible para su consulta a través del Portal de la Junta de Andalucía, en la Sección de Servicios dentro del apartado de Participación, mediante la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/justiciaadministracionlocalyfuncionpublica/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/632824.html>

Para cualquier cuestión referida a la documentación del expediente se podrá contactar mediante el teléfono 646916666, o bien mediante email a la cuenta de correo: [srj.sgal.cjalfp@juntadeandalucia.es](mailto:srj.sgal.cjalfp@juntadeandalucia.es)

Cuarto. Las alegaciones deberán dirigirse a la Secretaría General de Administración Local de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, presentándose en el Registro Electrónico de la Junta de Andalucía, a través de la Presentación Electrónica General disponible en el enlace:

[https://ws094.juntadeandalucia.es/V\\_virtual/SolicitarTicket?v=PEG](https://ws094.juntadeandalucia.es/V_virtual/SolicitarTicket?v=PEG)

También podrán remitirse las alegaciones en formato papel, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla, a 26 de diciembre de 2025  
La Secretaria General de Administración Local.  
Firmado por: María Luisa Ceballos Casas.



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE ALFACAR

Secretaría

# APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2026

Aprobación definitiva del Presupuesto General único para el ejercicio 2026

D<sup>a</sup>. FÁTIMA GÓMEZ ABAD, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALFACAR (GRANADA).

HACE SABER: Que no habiéndose presentado reclamaciones al acuerdo plenario de fecha 18 de diciembre de 2025, de aprobación inicial del Presupuesto, publicado en el B.O.P. n<sup>o</sup> 248 del pasado 30 de diciembre de 2.025, se considera definitivamente aprobado, publicándose a nivel de capítulos:

#### INGRESOS:

	RESUMEN POR CAPITULOS	AÑO 2026
CAP. I	IMPUESTOS DIRECTOS	1.429.460,00
CAP. II	IMPUESTOS INDIRECTOS	52.000,00
CAP. III	TASAS Y OTROS INGRESOS	644.921,16
CAP. IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.284.473,82
CAP. V	INGRESOS PATRIMONIALES	24.000,00
CAP. VI	ENEJENACION DE INVERSIONES REALES	1.000,00
CAP. VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	488.145,02
CAP. VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	16.000,00
CAP. IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>5.940.000,00</b>

#### GASTOS:

	RESUMEN POR CAPITULOS	AÑO 2026
CAP. I	GASTOS DE PERSONAL	1.845.846,19
CAP. II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.790.481,90
CAP. III	GASTOS FINANCIEROS	60.000,00
CAP. IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	442.366,41
CAP. V	FONDO DE CONTINGENCIAS Y OTROS IMPREVISTOS	23.658,66
CAP. VI	INVERSIONES REALES	680.946,84
CAP. VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.700,00
CAP. VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	16.000,00
CAP. IX	PASIVOS FINANCIEROS	77.000,00

	<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>5.940.000,00</b>
--	--------------------------	---------------------

**PLANTILLA DE PERSONAL EJERCICIO 2026**

	Nº de Plazas	Grupo	Vacantes	Provision
<b>A) PERSONAL FUNCIONARIO:</b>				
I.- Con habilitación de carácter nacional				
1.1 Secretario-Interventor	1	A1		
II Escala de Administración Especial				
2.1 Arquitecto técnico	1	A2	INTERINIDAD	CONCURSO/OPOSICION
2.2 Policías Locales				
2.2.1. Oficial Pol. Local. Jefatura	1	C1		
2.2.2. Policías Locales	4	C1		
III.- Escala de Admón General				
3.1 Administrativo	7	C1		
<b>B) PERSONAL LABORAL FIJO:</b>				
- Oficial albañil 1ª	6			
- Peones albañil	2			
- Limpieza edificios municipales	5			
- Auxiliar ayuda a domicilio	2			
- Auxiliar Técnica biblioteca	1			
- Coordinador de radio	1			
- Dinamizadora Guadalinfo	1			
- Monitores música	8			
-Agente Sociocultural	1			
-Técnica de Inclusion	1			
<b>C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL:</b>				
- Infomador/a Turística	1			

Igualmente y de conformidad con lo dispuesto en el art. 75.5 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según modificación operada por el art. 42, de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se publican las retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial, indemnizaciones y asistencias:

A) Cargos con dedicación exclusiva:

CARGO	RETRIB. ANUAL	DEDICACIÓN
CONC. DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS, MANTENIMIENTO, INFRAESTRUCTURAS Y DEPORTES	33.000,00 €	EXCLUSIVA
CONC. DE MEDIOAMBIENTE, SOSTENIBILIDAD, FIESTAS Y COMUNICACIÓN	30.000,00 €	EXCLUSIVA
CONC. DE RRHH, PARQUES, JARDINES, CEMENTERIO Y BIENESTAR ANIMAL	7.000,00 €	PARCIAL

B) Indemnizaciones por asistencias a sesiones de órganos colegiados:

- Asistencia efectiva a Pleno ..... 70 €
- Asistencia efectiva a Junta de Gobierno ... .. 70 €
- Asistencia efectiva a Comisiones Informativas ... 70 €

Contra el anterior acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto, que agota la vía administrativa, podrá formularse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el Ayuntamiento de Alfacar o bien impugnarlo directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto.

Todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 169.3 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Alfacar, a 23 de enero de 2026  
Firmado por: Fátima Gómez Abad, Alcaldesa-Presidenta



Administración Local

NÚMERO 2026002338

**AYUNTAMIENTO DE ARMILLA**

Administración

## PADRON FISCAL DEL IMPUESTO DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2026

*PADRON FISCAL IVTM 2026*

Mediante Resolución n.º 2026/386 del Ayuntamiento de Armilla, ha sido aprobado el padrón fiscal y los recibos integrantes del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) correspondiente al ejercicio 2026.

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y los recibos integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dicho padrón y los recibos integrantes de este, se expondrán al público por un plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Corporación, así como en su sede electrónica <https://sede.armilla.es>

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o los recibos contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo en:

Localidad: Armilla

Oficina de Recaudación sita en el Ayuntamiento de Armilla, Plaza Constitución s/n, así como en las entidades bancarias colaboradoras, en cualquier oficina de correos y a través de la sede electrónica municipal.

Horario: de 9 a 14 horas.

Se hace saber que el pago de los recibos se devenga por el año completo, siendo el plazo de cobro en periodo voluntario el período comprendido entre el 23 de febrero al 30 de abril del 2026.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de las siguientes entidades colaboradoras con la gestión recaudatoria (CAIXABANK, CAJA RURAL DE GRANADA, CAJAMAR, BBVA y CAJASUR) en cualquier oficina de correos, así como a través de internet en la sede electrónica del Ayuntamiento de Armilla <https://armilla.es/el-ayuntamiento/concejalias/concejalia-de-economia-y-hacienda/pago-de-recibos-municipales>.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán recogerlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido, y con certificado digital podrán pagarlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Armilla [https://sede.armilla.es/portal/entidades.do?ent\\_id=1&idioma=1](https://sede.armilla.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1)

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Armilla, a 23 de enero de 2026

Firmado por: Dolores Cañavate Jiménez



Administración Local

NÚMERO 2026002343

**AYUNTAMIENTO DE ARMILLA**

Administración

## PADRON FISCAL DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2026

*PADRON FISCAL DE LA TASA DE RESIDUOS 2026*

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA

Mediante Resolución n.º 2025/5534 del Ayuntamiento de Armilla, ha sido aprobado el padrón fiscal y los recibos integrantes de la Tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y eliminación de residuos correspondientes al ejercicio 2026.

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este, se expondrán al público por un plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Corporación, así como en su sede electrónica <https://sede.armilla.es>

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo en:

Localidad: Armilla

Oficina de Recaudación sita en el Ayuntamiento de Armilla, Plaza Constitución s/n, así como en las entidades bancarias colaboradoras, en cualquier oficina de correos y a través de la sede electrónica municipal.

Horario: de 9 a 14 horas.

Se hace saber que el pago de los recibos se devenga por el año completo sin perjuicio de que pueda ser dividido por bimestres, siendo el plazo de cobro en periodo voluntario los períodos que comprenderán:

CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA	FECHA DE CARGO EN CUENTA
Tasa por Recogida,	1B-2026: 19/01/2026 AL 20/03/2026	20/02/2026
Transporte y	2B-2026: 16/03/2026 AL 19/05/2026	21/04/2026
Tratamiento de	3B-2026: 11/05/2026 AL 14/07/2026	09/06/2026
Residuos	4B-2026: 01/07/2026 AL 02/09/2026	31/07/2026
	5B-2026: 01/09/2026 AL 03/11/2026	01/10/2026
	6B-2026: 02/11/2026 AL 05/01/2027	03/12/2026

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de las siguientes entidades colaboradoras con la gestión recaudatoria (CAIXABANK, CAJA RURAL DE GRANADA, CAJAMAR, BBVA y CAJASUR) en cualquier oficina de correos, así como a través de internet en la sede electrónica del Ayuntamiento de Armilla <https://armilla.es/el-ayuntamiento/concejalias/concejalia-de-economia-y-hacienda/pago-de-recibos-municipales>.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán recogerlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido, y con certificado digital podrán pagarlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Armilla [https://sede.armilla.es/portal/entidades.do?ent\\_id=1&idioma=1](https://sede.armilla.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1)

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Armilla, a 23 de enero de 2026

Firmado por: Dolores Cañavate Jiménez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CÁÑAR

Administración

## RESOLUCION APROBACIÓN PADRÓN FISCAL 4 T 2025

ANUNCIO PADRON AGUAS , BASURA Y ALCANTARILLADO 4T 2025

Vista la propuesta del Servicio, responsable de la gestión de tributaria y recaudatoria, de este Ayuntamiento de fecha 22-1-2026, en la que se argumenta la necesidad de tramitar el procedimiento para proceder a la aprobación del padrón fiscal y las liquidaciones integrantes del mismo ,(AGUA 4 T 2025)(CUARTO TRIMESTRE 2025), así como a su notificación colectiva, se considera necesario iniciar expediente de Aprobación del Padrón Fiscal y Notificación Colectiva, por ello,

Visto que, con fecha 22 de ENERO de 2026, por Alcaldía se dictó Providencia acordando la tramitación del expediente.

Visto que se emitió por la secretaria Interventora se emite informe jurídico sobre el procedimiento a seguir y la legislación aplicable.

Visto que la aprobación corresponde a la Alcaldía conforme a lo establecido en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; se emite la siguiente RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el padrón fiscal de (AGUA 4 T 2025) (CUARTO TRIMESTRE 2025).

SEGUNDO. Notificar de forma colectiva las liquidaciones y el anuncio de la cobranza en voluntaria del tributo anterior por los medios habituales y señaladamente a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Entidad.

TERCERO. Exponer el padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este al público en las dependencias de la Entidad, así como en su sede electrónica [<http://canar.sedelectronica.es>],

En Cáñar, a 22 de enero de 2026

Firmado por: Manuel Álvarez Guerrero, Alcalde – Presidente Ayuntamiento de Cáñar



Administración Local

NÚMERO 2026002367

**AYUNTAMIENTO DE CAPILEIRA**

Administración

## Aprobación padrón fiscal de agua y basura relativo al 1er semestre ejercicio 2025

*Aprobación padrón fiscal de agua y basura relativo al 1er semestre ejercicio 2025*

### EDICTO

**D. JOSÉ FERNANDO CASTRO ZAMORANO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CAPILEIRA (GRANADA), HACE SABER:**

Aprobado por Resolución de esta Alcaldía n.º 2026-0040 dictada con fecha de 23/01/2026, el padrón y lista cobratoria del tributo local relativo al Padrón Fiscal de agua y basura, referido al primer semestre del ejercicio 2025, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión del mismo a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se expone al público para su examen por los interesados por el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Capileira, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. En caso de no presentarse reclamaciones, este Padrón quedará definitivamente aprobado, iniciándose el cobro en periodo voluntario.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en periodo voluntario del siguiente impuesto relativo al primer semestre del ejercicio 2025:

CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA
Agua y basura	01/04/2026 a 31/05/2026

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Capileira, a 23 de enero de 2026

Firmado por: José Fernando Castro Zamorano, Alcalde - Presidente



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE EL VALLE**

Administración

## EDICTO PADRÓN DE AGUA BASURA ALCANTARILLADO DEPURACIÓN Y CANON DEL 4º TR 2025.

*EDICTO PADRÓN DE AGUA BASURA ALCANTARILLADO DEPURACIÓN Y CANON DEL 4º TR 2025.*

Por resolución de la Alcaldía 23.01.2026 se ha aprobado el padrón de agua, basura, alcantarillado y depuración correspondiente al 4º Tri 2025. Dichos padrones se exponen al público por plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOP, durante las cuales los interesados podrán consultarlo y formular las reclamaciones que tengan por conveniente.

Según lo previsto por el art 24-68 R.G Recaudación, el periodo voluntario de cobranza por dichos conceptos será único y comprenderá dos meses desde la finalización del periodo de exposición pública. Concluido el periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Contra el acto de aprobación, los interesados podrán formular recurso de reposición, en el plazo de un mes desde la finalización de la exposición pública, ante el Alcalde, según lo previsto por el art.108 de la ley 7/85, en relación con el art. 14 de la LHL. Contra la resolución del recurso de reposición, los interesados podrán interponer recurso contencioso- administrativo.

En El Valle, a 23 de Enero de 2026  
Firmado por: El Alcalde D. Antonio Ruiz Garrido



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE

Administración

## EDICTO TASAS DE AYUDA DOMICILIO DE LOS MESES OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2025

*EDICTO TASAS DE AYUDA DOMICILIO DE LOS MESES OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2025*

Por resolución de la Alcaldía de fecha 22/01/2026 se ha aprobado listado cobratorio de la **Tasa de Ayuda Domicilio** derivado de la Ley de Dependencia que presta este Ayuntamiento de los meses de **OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE del ejercicio 2025**. Dicha lista Cobratoria se exponen al público por plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOP, durante las cuales los interesados podrán consultarlo y formular las reclamaciones que tengan por conveniente.

Según lo previsto por el art 24-68 R.G Recaudación, el periodo voluntario de cobranza por dichos conceptos será único y comprenderá dos meses desde la finalización del periodo de exposición pública. Concluido el periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Contra el acto de aprobación, los interesados podrán formular recurso de reposición, en el plazo de un mes desde la finalización de la exposición pública, ante el Alcalde, según lo previsto por el art.108 de la ley 7/85, en relación con el art. 14 de la LHL. Contra la resolución del recurso de reposición, los interesados podrán interponer recurso contencioso- administrativo.

En El Valle, a 23 de Enero de 2026

Firmado por: El Alcalde D. Antonio Ruiz Garrido



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

Recursos Humanos Organización Ciudad Inteligente Digitalización e Innovación

**LISTADO PROVISIONAL PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA COBERTURA DE 15 PLAZAS DE AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL**

*LISTADO PROVISIONAL PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA COBERTURA DE 15 PLAZAS DE AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL*

EDICTO

Expediente: 2025/18613W

El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, HACE SABER que con fecha 22 de enero de 2026, ha dictado Resolución que, parcial y literalmente, dice:

En el Boletín Oficial del Estado nº 288, de 1 de diciembre de 2025 se publicó la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Granada para la cobertura de 15 plazas de Auxiliar de Administración General, Grupo C, Subgrupo C2, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de 2023, 2024 y 2025, con la siguiente distribución:

TURNO LIBRE

- General: 7 plazas, mediante el sistema de oposición.
- Reserva de discapacidad: 3 plazas mediante el sistema de oposición, para personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %

TURNO PROMOCION INTERNA

- 5 plazas, mediante el sistema de concurso-oposición.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, consta la siguiente relación de personas aspirantes admitidas y excluidas en cada uno de los turnos indicados

(...)

De conformidad con la Delegación de competencias efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2023 y en cumplimiento de lo previsto en los apartados 13.4 y 13.5 de las Bases Generales que rigen la presente convocatoria, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de octubre de 2025, la Concejalía delegada de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, RESUELVE:

Primero: Aprobar la relación provisional de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo convocado para la cobertura de 15 plazas de Auxiliar de Administración General que consta en el expediente

Segundo: Ordenar la exposición en el tablón de Edictos de esta Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Granada de la referida relación. Las personas excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación de admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Tercero: Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

Recursos Humanos Organización Ciudad Inteligente Digitalización e Innovación

## LISTADO PROVISIONAL PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA COBERTURA DE 14 PLAZAS DE TRABAJADOR/A SOCIAL

*LISTADO PROVISIONAL PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA COBERTURA DE 14 PLAZAS DE TRABAJADOR/A SOCIAL*

EDICTO

Expediente: 2025/18617Y

El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, HACE SABER que con fecha 22 de enero de 2026, ha dictado Resolución que, parcial y literalmente, dice:

En el Boletín Oficial del Estado nº 288, de 1 de diciembre de 2025 se publicó la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Granada para la cobertura de 14 plazas de Trabajador/a Social, Grupo A, Subgrupo A2, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de 2023 y 2025, con la siguiente distribución:

### TURNO LIBRE

- General: 9 plazas, mediante el sistema de concurso-oposición.
- Reserva de discapacidad: 3 plazas mediante el sistema de concurso-oposición, para personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %

### TURNO PROMOCION INTERNA

- 2 plazas, mediante el sistema de concurso-oposición.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, consta la siguiente relación de personas aspirantes admitidas y excluidas en cada uno de los turnos indicados

(...)

De conformidad con la Delegación de competencias efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2023 y en cumplimiento de lo previsto en los apartados 13.4 y 13.5 de las Bases Generales que rigen la presente convocatoria, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de octubre de 2025, la

Concejalía delegada de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación,  
RESUELVE:

Primero: Aprobar la relación provisional de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo convocado para la cobertura de 14 plazas de Trabajador/a Social que consta en el expediente

Segundo: Ordenar la exposición en el tablón de Edictos de esta Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Granada de la referida relación. Las personas excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación de admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Tercero: Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE GUADIX

Secretaría general

## ADQUISICIÓN EDIFICIO CALLE CRUZ DE PIEDRA Nº 8

RESOLUCION ALCALDIA Nº 2025-1822 (ADJUDICACION ADQUISICION EDIFICIO CALLE CRUZ DE PIEDRA Nº 8)

Con fecha 30 de diciembre de 2025 el Alcalde-Presidente resuelve Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento [dirección [https:// https://guadix.sedelectronica](https://guadix.sedelectronica)], a efectos de su general conocimiento.

Expediente nº: 9077/2025

Asunto: Adquisición de bien inmueble por procedimiento negociado finca situado en calle Cruz de Piedra nº 8 correspondiente con la finca registral 20.654 ( CRU: 18005000485061) correspondiente ala parcelas catastrales 7983406VG8278D0001JZ, 7983406VG8278D0002KX y 7983406VG8278D0003LM

### RESOLUCION

Visto que se presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para adquirir un bien.

Vista la memoria presentada por Alcaldia y considerando que es necesario para este Municipio proceder a la adquisición de un bien con las siguientes características:

Referencia catastral	7983406VG8278D0001JZ, 7983406VG8278D0002KX y 7983406VG8278D0003LM
Localización	7983406VG8278D0001JZ, 7983406VG8278D0002KX y 7983406VG8278D0003LM situado en calle Cruz de Piedra nº 8
Clase:	Prescripciones específicas del planeamiento urbanístico vigente que es la <u>Innovación Nº12 del PGOU-Adaptación de Guadix</u> para la definición de la ordenación estructural y pormenorizada con contenido de protección del Casco Antiguo del Conjunto Histórico de Guadix, aprobado por Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Granada, adoptado en la sesión con fecha de 29 de noviembre de 2021 (BOJA Número 117 - Martes, 18 de junio de 2024).

Superficie:	116 m2 de superficie conforme a la descripción registral del bien.
Coficiente:	100%
Uso:	Prescripciones específicas del planeamiento urbanístico vigente que es la Innovación N°12 del PGOU-Adaptación de Guadix
Finca registral:	20.654

El bien adquirido se destinará a:

La adquisición del inmueble es condición necesaria al estar situado en el entorno inmediato de la Alcazaba de Guadix, por su potencial interés patrimonial, urbanístico y estratégico para la mejora del espacio público, la protección del Bien de Interés Cultural (BIC) y la recuperación de elementos de la estructura urbana histórica, ya que se encuentra sobre o en estrecha relación con la franja donde se identifica dicho recorrido.

Dicha adquisición permitirá la recuperación del acceso histórico extramuros que reviste un interés patrimonial, urbano y turístico. La geometría de la trama y la documentación histórica indican la existencia de un recorrido de aproximación a la Alcazaba que ha sido alterado por transformaciones sucesivas. La reposición, reinterpretación o puesta en valor de dicho acceso:

- Restituirá la legibilidad defensiva y topográfica del monumento.
- Permitirá crear un recorrido de acceso coherente con la configuración histórica del recinto y su relación con la medina.
- Aumentará la calidad de la visita pública, ofreciendo una lectura más fiel de los sistemas de acceso y control.

**Estamos ante una oportunidad de intervención dado que permite:**

- Consolidar o rehabilitar elementos compatibles con la configuración histórica.
- Garantizar que cualquier actuación se realice bajo control técnico y arqueológico adecuados.
- Evitar actividades o transformaciones privadas que puedan comprometer la integridad del entorno.

**Beneficios para la ciudad**

La adquisición del inmueble generaría beneficios significativos:

- **Protección integral del entorno de la Alcazaba** y mejora de sus visuales.
- **Reubicación o eliminación de elementos urbanos discordantes** que afectan a la percepción del BIC.
- **Creación de un ámbito de uso público**, espacio libre o equipamiento cultural vinculado al monumento.
- Incremento del atractivo turístico y cultural del conjunto histórico.

- Contribución a la **reactivación social y económica** del área.

Se dan las siguientes características de singularidad y especificidad *técnica* del bien:

Conforme consta en el informe del Arquitecto Municipal: "...**Conclusión**

A la vista de lo expuesto, se considera **IDÓNEA Y JUSTIFICADA** la adquisición del inmueble por parte del Ayuntamiento, dado que:

- Contribuye directamente a la protección y puesta en valor del entorno de un BIC.
- Permite recuperar el acceso histórico extramuros a la Alcazaba.
- Facilita actuaciones de regeneración urbana compatibles con la normativa patrimonial.
- Mejora la coherencia espacial y visual del conjunto histórico de Guadix.
- Supone una oportunidad estratégica para la ciudad, tanto en términos patrimoniales como turísticos y sociales."

#### **Conclusiones**

A la vista de lo indicado anteriormente, se considera justificada la necesidad o conveniencia de la adquisición, el fin o fines a que pretende destinarse y la utilización del procedimiento negociado.

A la vista de los siguientes antecedentes:

<b>Documento</b>	<b>Fecha/N.º</b>	<b>Observaciones</b>
Memoria Justificativa	18/12/2025	
Informe Jurídico	18/12/2025	
Informe Técnico	11/12/2025	De idoneidad
Informe Técnico	18/12/2025	De valoración
Decreto Alcaldía	18/12/2025	
Pliego de condiciones	19/12/2025	
Informe Intervención	19/12/2025	
Acta Comisión Negociadora/mesa contratación	29/12/2025	
Informe-Propuesta de Resolución	30/12/2025	

RESULTANDO que por Resolución nº 1803/2025 de fecha 19/12/2025 se aprobó el expediente para la adquisición mediante procedimiento negociado del bien descrito en los antecedentes, convocando su licitación, aprobando el gasto correspondiente, así como aprobar el Pliego de Condiciones que ha de regir la adquisición, en los términos que figuran en el expediente, e invitar al propietario/os del bien a participar en el procedimiento negociado para su adquisición a título oneroso por el Ayuntamiento presentando la correspondiente oferta.

Con fecha 22 de diciembre de 2025 se invita a participar al propietario/s del bien.

Con fecha 26 de diciembre de 2025 D<sup>a</sup>. Francisca Lourdes Alcalá Sierra con DNI: 241\*\*\*\*0P y D. Ambrosio Pérez Vera con DNI: 745\*\*\*\*3S presentan declaración responsable y oferta económica, conforme a los pliegos y documentación que rige la licitación y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas

De conformidad con la cláusula 8<sup>a</sup> del Pliego de Cláusulas Administrativas, la Comisión negociadora/Mesa de Contratación procede a la apertura y examen de la Documentación Administrativa y de la Oferta económica, La Oferente aporta la documentación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas, Ofertando por el bien, la cantidad de 79.999,13 euros.

Considerando lo actuado, la Comisión negociadora/Mesa de Contratación, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

- Admitir la Oferta presentada por D<sup>a</sup>. Francisca Lourdes Alcalá Sierra y D. Ambrosio Pérez Vera.
- Proponer al Organo de Contratación la Adjudicación para la adquisición del bien Inmueble referido, a D<sup>a</sup>. Francisca Lourdes Alcalá Sierra con DNI: 241\*\*\*\*0P y D. Ambrosio Pérez Vera con DNI: 745\*\*\*\*3S al ser el único/s oferente y reunir todos y cada uno de los requisitos previstos en el Pliego de Cláusulas que rige la contratación, por el precio de 79.999,13 euros de acuerdo con su Proposición económica, Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas.

Considerando que las facultades de contratación están delegadas en la Junta de Gobierno

Local mediante Resolución 757/2023 de fecha 21-06-2023.

Considerando lo dispuesto en el art.21-1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás legislación concordante, HE RESUELTO:

PRIMERO.- A tenor de lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, avocar las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, mediante resolución número 757/2023 de fecha 21 de junio de 2.023, en materia de Contratación para este caso.

SEGUNDO.- Adquirir el siguiente bien en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en el Pliego de Condiciones a:

-Finca registral 20.654, referencia catastral 7983406VG8278D0001JZ, 7983406VG8278D0002KX y 7983406VG8278D0003LM, por el precio de 79.999,13 €, a abonar a:

Titular	% propiedad	Cantidad
D <sup>a</sup> . Francisca Lourdes Alcalá Sierra y D. Ambrosio Pérez Vera	100%	79.999,13 €

TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto por importe de 79.999,13 euros.

CUARTO.- Notificar al propietario/s del bien el presente acuerdo y citarlo para la firma de la escritura de compraventa.

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento (dirección <https://guadix.sedelectronica>), a efectos de su general conocimiento.

SEXTO.- Anotar la adquisición en el Inventario Municipal de Bienes al efecto de actualizarlo, una vez formalizada la escritura pública.

SÉPTIMO.- Remitir la documentación necesaria al Registro de la Propiedad para que efectúen los oportunos asientos registrales, según la legislación hipotecaria.

OCTAVO.- Poner la adquisición en conocimiento de la Consejería de Gobernación y Justicia.

Lo que se hace público para general conocimiento

En Guadix a 22 de enero de 2026

Firmado por Jesús Rafael Lorente Fernández



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE GUADIX

Secretaría general

## ADQUISICIÓN BIEN INMUEBLE EN CALLE CRUZ DE PIEDRA Nº 2

RESOLUCION ALCALDIA 2025-1823 (ADJUDICACION ADQUISICION BIEN INMUEBLE EN CALLE CRUZ DE PIEDRA Nº 2)

Con fecha 30 de diciembre de 2025 el Alcalde-Presidente resuelve Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento [dirección [https:// https://guadix.sedelectronica](https://guadix.sedelectronica)], a efectos de su general conocimiento.

Expediente nº: 9282/2025

Asunto: Adquisición de bien inmueble por procedimiento negociado finca parcela situada en calle Cruz de Piedra nº 2 correspondiente con las fincas registrales 10.531 y 10.532 de Guadix correspondiente a la parcelas catastrales 7983403VG8278D0001DZ, 7983403VG8278D0002FX, 7983403VG8278D0003GM, 7983403VG8278D0004HQ, 7983403VG8278D0005JW y 7983403VG8278D0006KE.

### RESOLUCION

Visto que se presentó propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para adquirir un bien.

Vista la memoria presentada por Alcaldía y considerando que es necesario para este Municipio proceder a la adquisición de un bien con las siguientes características:

Referencia catastral	7983403VG8278D0001DZ, 7983403VG8278D0002FX, 7983403VG8278D0003GM, 7983403VG8278D0004HQ, 7983403VG8278D0005JW y 7983403VG8278D0006KE.
Localización	7983403VG8278D0001DZ, 7983403VG8278D0002FX, 7983403VG8278D0003GM, 7983403VG8278D0004HQ, 7983403VG8278D0005JW y 7983403VG8278D0006KE situado en calle Cruz de Piedra nº 2
Clase:	Prescripciones específicas del planeamiento urbanístico vigente que es la Innovación Nº12 del PGOU-Adaptación de Guadix para la definición de la ordenación estructural y pormenorizada con contenido de protección del Casco Antiguo del Conjunto Histórico de Guadix, aprobado por Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Granada, adoptado en la sesión con fecha de 29 de noviembre de 2021

	(BOJA Número 117 - Martes, 18 de junio de 2024) dicha parcela se corresponde con la Actuación Aislada nº 1 SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES JUNTO ALCAZABA.
Superficie:	211 m2 de superficie conforme a la descripción actualizada del bien.
Coeficiente:	100%
Uso:	Prescripciones específicas del planeamiento urbanístico vigente que es la Innovación Nº12 del PGOU-Adaptación de Guadix para la definición de la ordenación estructural y pormenorizada con contenido de protección del Casco Antiguo del Conjunto Histórico de Guadix, aprobado por Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Granada, adoptado en la sesión con fecha de 29 de noviembre de 2021.
Finca registral:	10531 y 10532

La descripción actualizada del bien viene contemplada en el informe del arquitecto municipal de fecha 19/12/2025.

El bien adquirido se destinará a:

La adquisición de la parcela es condición necesaria al estar situada en el entorno inmediato de la Alcazaba de Guadix (en adelante, el inmueble), por su potencial interés patrimonial, urbanístico y estratégico para la mejora del espacio público, la protección del Bien de Interés Cultural (BIC) y la recuperación de elementos de la estructura urbana histórica. Pero sobre todo porque de conformidad con la la Innovación Nº12 del PGOU-Adaptación de Guadix para la definición de la ordenación estructural y pormenorizada con contenido de protección del Casco Antiguo del Conjunto Histórico de Guadix, aprobado por Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Granada, adoptado en la sesión con fecha de 29 de noviembre de 2021 (BOJA Número 117 - Martes, 18 de junio de 2024) dicha parcela se corresponde con la Actuación Aislada nº 1 SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES JUNTO ALCAZABA Siendo el sistema de actuación la expropiación y la iniciativa de la promoción, pública.

Dicha adquisición permitirá la recuperación del acceso histórico extramuros reviste un interés patrimonial, urbano y turístico. La geometría de la trama y la documentación histórica indican la existencia de un recorrido de aproximación a la Alcazaba que ha sido alterado por transformaciones sucesivas. La reposición, reinterpretación o puesta en valor de dicho acceso:

- Restituirá la legibilidad defensiva y topográfica del monumento.

- Permitirá crear un recorrido de acceso coherente con la configuración histórica del recinto y su relación con la medina.

- Aumentará la calidad de la visita pública, ofreciendo una lectura más fiel de los sistemas de acceso y control.

La adquisición del inmueble es condición necesaria para posibilitar estas actuaciones, ya que se encuentra sobre o en estrecha relación con la franja donde se identifica dicho recorrido.

**Estamos ante una oportunidad de intervención dado que permite:**

- Consolidar o rehabilitar elementos compatibles con la configuración histórica.
- Garantizar que cualquier actuación se realice bajo control técnico y arqueológico adecuados.
- Evitar actividades o transformaciones privadas que puedan comprometer la integridad del entorno.

**Beneficios para la ciudad**

La adquisición del inmueble generaría beneficios significativos:

- Protección integral del entorno de la Alcazaba y mejora de sus visuales.
- Reubicación o eliminación de elementos urbanos discordantes que afectan a la percepción del BIC.
- Creación de un ámbito de uso público, espacio libre o equipamiento cultural vinculado al monumento.
- Incremento del atractivo turístico y cultural del conjunto histórico.
- Contribución a la reactivación social y económica del área

De conformidad con lo dispuesto en el planeamiento urbanístico vigente y en la LISTA procede la obtención de dicha parcela.

Se dan las siguientes características de singularidad y especificidad técnica del bien:

Conforme consta en el informe del Arquitecto Municipal: "...Conclusión

A la vista de lo expuesto, se considera IDÓNEA Y JUSTIFICADA la adquisición del inmueble por parte del Ayuntamiento, dado que:

- Se cumple con lo dispuesto en el planeamiento urbanístico.
- Contribuye directamente a la protección y puesta en valor del entorno de un BIC.
- Permite recuperar el acceso histórico extramuros a la Alcazaba.
- Facilita actuaciones de regeneración urbana compatibles con la normativa patrimonial.
- Mejora la coherencia espacial y visual del conjunto histórico de Guadix.

• Supone una oportunidad estratégica para la ciudad, tanto en términos patrimoniales como turísticos y sociales.”

### Conclusiones

A la vista de lo indicado anteriormente, se considera justificada la necesidad o conveniencia de la adquisición, el fin o fines a que pretende destinarse y la utilización del procedimiento negociado.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Memoria Justificativa	23/12/2025	
Informe Jurídico	23/12/2025	
Informe Técnico	18/12/2025	De idoneidad
Informe Técnico	19/12/2025	De valoración
Informe Técnico	19/12/2025	Descripción actualizada
Informe Técnico	23/12/2025	Corrección nº fincas
Decreto Alcaldía	23/12/2025	
Pliego de condiciones	23/12/2025	
Informe Intervención	23/12/2025	
Acta Comisión Negociadora/mesa contratación	29/12/2025	
Informe-Propuesta de Resolución	30/12/2025	

RESULTANDO que por Resolución nº 1813/2025 de fecha 23/12/2025 se aprobó el expediente para la adquisición mediante procedimiento negociado del bien descrito en los antecedentes, convocando su licitación, aprobando el gasto correspondiente, así como aprobar el Pliego de Condiciones que ha de regir la adquisición, en los términos que figuran en el expediente, e invitar al propietario/a del bien a participar en el procedimiento negociado para su adquisición a título oneroso por el Ayuntamiento presentando la correspondiente oferta.

Con fecha 23 de diciembre de 2025 se invita a participar al propietario/a del bien.

Con fecha 26 de diciembre de 2025 Arqui-Guadix SL con CIF: B18461012 presenta declaración responsable y oferta económica, conforme a los pliegos y documentación que rige la licitación y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas

De conformidad con la cláusula 8ª del Pliego de Cláusulas Administrativas, la Comisión negociadora/Mesa de Contratación procede a la apertura y examen de la Documentación Administrativa y de la Oferta económica, La Oferente aporta la documentación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas, Ofertando por el bien, la cantidad de 70.000 euros.

Considerando lo actuado, la Comisión negociadora/Mesa de Contratación, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

- Admitir la Oferta presentada por Arqui-Guadix SL.

- Proponer al Organo de Contratación la Adjudicación para la adquisición del bien Inmueble referido, a Arqui-Guadix SL con CIF: B18461012 al ser el único/a oferente y reunir todos y cada uno de los requisitos previstos en el Pliego de Cláusulas que rige la contratación, por el precio de 70.000 euros de acuerdo con su Proposición económica, Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas.

Considerando que las facultades de contratación están delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución 757/2023 de fecha 21-06-2023.

Considerando lo dispuesto en el art.21-1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás legislación concordante, HE RESUELTO:

PRIMERO.- A tenor de lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, avocar las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, mediante resolución número 757/2023 de fecha 21 de junio de 2.023, en materia de Contratación para este caso.

SEGUNDO.- Adquirir el siguiente bien en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en el Pliego de Condiciones a:

-Fincas registrales 10.531 y 10.532, referencia catastral 7983403VG8278D0001DZ, 7983403VG8278D0002FX, 7983403VG8278D0003GM, 7983403VG8278D0004HQ, 7983403VG8278D0005JW y 7983403VG8278D0006KE, por el precio de 70.000 €, a abonar a:

Titular	% propiedad	Cantidad
ARQUI-GUADIX SL	100%	70.000 €

Siendo la descripción actualizada del bien conforme consta en el informe del arquitecto municipal: "Parcela destina a sistema general de espacios libres junto a la Alcazaba, correspondiente a la actuación aislada AA-01. Con una superficie de doscientos once metros cuadrados. Linda: al sur con la calle Cruz de Piedra; al este con la calle Amezcua; al norte con la parcela con referencia catastral 7983402VG8278D0001RZ propiedad de Rafael Parrilla Muñoz ; al este con la parcela de propiedad municipal "

TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto por importe de 70.000 euros.

CUARTO.- Notificar al propietario/a del bien el presente acuerdo y citarlo para la firma de la escritura de compraventa.

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento (dirección <https://quadix.sedelectronica>), a efectos de su general conocimiento.

SEXTO.- Anotar la adquisición en el Inventario Municipal de Bienes al efecto de actualizarlo, una vez formalizada la escritura pública.

SÉPTIMO.- Remitir la documentación necesaria al Registro de la Propiedad para que efectúen los oportunos asientos registrales, según la legislación hipotecaria.

OCTAVO.- Poner la adquisición en conocimiento de la Consejería de Gobernación y Justicia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Guadix a 22 de enero de 2026

Firmado por Jesús Rafael Lorente Fernández



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS**

Administración

## APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL

### *APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL*

D<sup>a</sup>. MARÍA MERINDA SÁDABA TERRIBAS, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS HACE SABER QUE:

El Pleno del Ayuntamiento, en su sesión ordinaria celebrada el 24 de noviembre de 2025 aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora de la circulación de vehículos de movilidad personal del Ayuntamiento de Las Gabilas (expediente 2025 37 25000123).

Durante el plazo de información pública no se han presentado alegaciones por lo que al amparo del artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se eleva a definitivo el acuerdo provisional.

El texto completo de la Ordenanza se publica en este Boletín en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada ley.

Contra el presente acuerdo de aprobación de una disposición general, cabe recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo máximo de dos meses a contar desde el siguiente al de publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

### **ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

##### **CAPÍTULO I: PRINCIPIOS GENERALES**

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Artículo 3. Definición de VMP

##### **CAPÍTULO II: REQUISITOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS**

Artículo 4. Requisitos técnicos del VMP

Artículo 5. Seguro de responsabilidad civil

##### **CAPÍTULO III: CONDICIONES DE USO**

Artículo 6. Edad mínima

Artículo 7. Uso de casco

Artículo 8. Zonas permitidas de circulación

Artículo 9. Prohibiciones generales

Artículo 10. Estacionamiento

#### **CAPÍTULO IV: SEGURIDAD Y EDUCACIÓN VIAL**

Artículo 11. Campañas de concienciación

Artículo 12. Programas escolares

#### **CAPÍTULO V: RÉGIMEN SANCIONADOR**

Artículo 13. Procedimiento sancionador

Artículo 14. Infracciones

Artículo 15. Sanciones

Artículo 16. Prescripción de infracciones y sanciones

Artículo 17. Inspección

Artículo 18. Inmovilización y retirada del VMP

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL. ACTUALIZACIÓN**

#### **DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR**

#### **ANEXO I. CUADRO DE INFRACCIONES**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Las crecientes necesidades de desplazamiento y aparcamiento en unas zonas urbanas cada vez más saturadas por el tráfico rodado, junto con la apuesta por un medio de transporte eficiente y respetuoso con el medio ambiente ha hecho extenderse los vehículos de movilidad personal (VMP), motivando la necesidad imperiosa de regular su uso para, por un lado, incrementar la seguridad vial y, por otro, establecer la convivencia respetuosa entre los distintos medios de transporte.

La normativa existente hasta este momento está formada por el Real Decreto 970/2020 de 10 de noviembre, por el que se modifican el Reglamento General de Circulación y el Reglamento General de Vehículos en materia de medidas urbanas de Tráfico y por la Resolución de 12 de enero de 2022, por la Dirección General de Tráfico, por la que se aprueba el manual de los vehículos de movilidad personal.

Adicionalmente, hay un proyecto de Real Decreto en materia de protección a usuarios vulnerables de la vía, sobre el que se ha sustanciado la fase de consulta pública y se encuentra en fase de tramitación y aprobación y que ha servido de referencia para la tramitación de esta norma.

Los municipios, titulares de la potestad reglamentaria en virtud del artículo 4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, están habilitados por el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 6/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, para la regulación mediante ordenanza municipal, de los usos de las vías urbanas.

La ordenanza está compuesta por 18 artículos y dividida en 5 capítulos, 1 disposición adicional 1 disposición final y 1 anexo que detalla el cuadro de infracciones, su vinculación legal y su cuantía económica. La estructura de la ordenanza está articulada para recoger todos los aspectos sustanciales de este tipo de vehículos, tanto técnicos como de uso, así como el régimen sancionador previsto para los incumplimientos normativos. No obstante, también se prevén

campañas de concienciación y formativas para acercar el conocimiento de este novedoso medio de transportes a la ciudadanía.

En consecuencia, se ha elaborado esta ordenanza con la finalidad de dar respuesta normativa, al uso de las vías por los vehículos de movilidad personal, adaptando el municipio de Las Gabias a las nuevas realidades de los desplazamientos urbanos.

## **CAPÍTULO I: PRINCIPIOS GENERALES**

### **Artículo 1. Objeto**

La presente ordenanza tiene por objeto regular el uso, circulación y estacionamiento de los vehículos de movilidad personal (en adelante VMP) en el término municipal de Las Gabias.

### **Artículo 2. Ámbito de aplicación**

Esta ordenanza será de aplicación a todas las personas que conduzcan un VMP dentro del término municipal, independientemente de su lugar de residencia.

### **Artículo 3. Definición de VMP**

1.- De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, se define el VMP como un vehículo de una o más ruedas dotado de una única plaza y propulsado exclusivamente por motores eléctricos que pueden proporcionar al vehículo una velocidad máxima por diseño comprendida entre 6 y 25 km/h. Sólo pueden estar equipados con un asiento o sillín si están dotados de sistema de autoequilibrado.

2.- Se excluyen de esta definición los Vehículos sin sistema de autoequilibrado y con sillín, los vehículos concebidos para competición, los vehículos para personas con movilidad reducida y los vehículos con una tensión de trabajo mayor a 100 voltios de corriente continua o 240 voltios de corriente alterna, así como aquellos incluidos dentro del ámbito del Reglamento (UE) n.º 168/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2013.

## **CAPÍTULO II: REQUISITOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS**

### **Artículo 4. Requisitos técnicos del VMP**

Los VMP deberán cumplir los requisitos establecidos en la Resolución de 12 de enero de 2022 de la Dirección General de Tráfico por la que se aprueba el Manual de características de los vehículos de movilidad personal (BOE de 21 de enero de 2022), accesibles en la página web de la Dirección General de Tráfico.

### **Artículo 5. Seguro de responsabilidad civil**

Los VMP dispondrán de un seguro de responsabilidad civil en los términos establecidos en la normativa estatal en materia de responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor.

## **CAPÍTULO III: CONDICIONES DE USO**

### **Artículo 6. Edad mínima**

La edad mínima para conducir un VMP será de 16 años.

### **Artículo 7. Uso del casco**

Es obligatorio el uso del casco de protección homologado para todos los usuarios de VMP.

### **Artículo 8. Zonas permitidas de circulación**

1.- Los VMP solamente podrán circular por:

- a) Vías ciclistas y carriles bici.
- b) Calzada con límite de velocidad igual o inferior a 30 kilómetros por hora.
- c) Calles residenciales.
- d) En zonas peatonales si existe señalización específica que lo permita.

2.- En los supuestos contemplados en los apartados c) y d) d del apartado 4.1, la velocidad máxima será de 10 kilómetros por hora.

### **Artículo 9. Prohibiciones generales**

Sin perjuicio de aquellas conductas tipificadas específicamente como infracción en la normativa de tráfico o en la presente ordenanza, se establecen las siguientes prohibiciones generales respecto de los VMP:

- a) La circulación de más de una persona en el mismo VMP.
- b) El uso de dispositivos móviles o auriculares durante la conducción.
- c) La conducción bajo los efectos bebidas alcohólicas en tasas superiores a las permitidas en la normativa vigente, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas.
- d) La circulación por aceras y zonas peatonales, salvo que estén expresamente habilitadas.
- e) La circulación en sentido contrario al establecido en las vías abiertas al tráfico.
- f) La conducción por encima de las velocidades permitidas en cada caso o realizando maniobras bruscas, así como la conducción negligente o temeraria.
- g) La conducción realizando competiciones.
- h) Agarrarse a vehículos en marcha o ser remolcados por estos.
- i) Cruzar pasos de peatones mientras se conduce el VMP, salvo en los carriles bici.
- j) La circulación en las zonas afectadas por la celebración de cualquier evento deportivo, cultural, religioso o de cualquier índole, que comporte una aglomeración de personas.
- k) La circulación por las inmediaciones de centros educativos en horario de entrada y salida de los mismos.

### **Artículo 10. Estacionamiento**

El estacionamiento de los VMP solo está permitido en los lugares habilitados para las bicicletas y en los espacios que específicamente haya establecido y señalizado el Ayuntamiento de Las Gabias para este tipo de vehículos.

## **CAPÍTULO IV: SEGURIDAD Y EDUCACIÓN VIAL**

### **Artículo 11. Campañas de concienciación**

El Ayuntamiento fomentará campañas educativas y de concienciación sobre el uso responsable de los VMP.

### **Artículo 12. Programas escolares**

Se promoverá la inclusión de formación específica sobre VMP en los programas de educación vial en centros educativos.

## **CAPÍTULO V: RÉGIMEN SANCIONADOR**

### **Artículo 13. Procedimiento sancionador**

El procedimiento sancionador para las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza, que no estén recogidas en el Real Decreto Legislativo 6/2015 de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos Motor y Seguridad Vial, será el previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Artículo 14. Infracciones**

#### **1.- Son infracciones leves:**

- a) Conducir un VMP siendo menor de 16 años.
- b) Circular con un VMP que carezca sistema de frenada, timbre, luces delanteras y traseras o elementos reflectantes y/o catadióptricos.
- c) Circular con un VMP sin llevar las luces encendidas a cualquier hora del día.
- d) Circular con un VMP sin llevar el casco de protección regulado en el artículo 7.
- e) Circular con un VMP sin usar chaleco reflectante o elementos visibles a una distancia mínima de 150 metros.
- f) Conducir el VMP portando, colgado en el manillar, bolsas, mochilas o similares, o cualquier otro objeto.
- g) Circular con un VMP sin respetar una distancia mínima de separación de un metro con los peatones o al adelantar a otro VMP en espacios compartidos sin respetar esa distancia.
- h) Conducir un VMP cruzando pasos para peatones, salvo en los carriles bici.
- i) Estacionar un VMP fuera de las reservas señalizadas para tal fin.

#### **2.- Son infracciones graves:**

- a) Conducir el mismo VMP con dos o más personas.
- b) Circular con animales u objetos que dificulten la conducción segura de los VMP.
- c) Circular careciendo de seguro de responsabilidad civil.
- d) Conducir un VMP superando las velocidades permitidas en cada caso o realizando maniobras bruscas.
- e) Conducir un VMP de forma negligente.
- f) Conducir un VMP agarrándose a vehículos en marcha o siendo remolcados por estos.
- g) Conducir un VMP utilizando auriculares receptores o reproductores de sonido.
- h) Conducir un VMP utilizando telefonía móvil o cualquier otro dispositivo o medio de comunicación.
- i) Conducir un VMP por una zona afectada por cualquier evento deportivo, cultural, religioso o de cualquier índole, que comporte una aglomeración de personas.
- j) Conducir un VMP por aceras, paseos y demás zonas destinadas al uso de peatones.
- k) Adelantar sin la precaución requerida cuando se circule con un VMP por un carril bici.

#### **3.- Son infracciones muy graves:**

- a) Circular con un VMP bajo los efectos de bebidas alcohólicas en tasas superiores a las permitidas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas.
- b) Circular con un VMP de forma temeraria.
- c) Circular con un VMP el sentido diferente al estipulado para el resto de vehículos con los que comparte vía.
- d) Circular con un VMP realizando competiciones.

### **Artículo 15. Sanciones**

1.- Las sanciones que se impondrán por la comisión de las infracciones enumeradas en el artículo 14 serán:

- Infracciones leves: multa de 100 euros.
- Infracciones graves: multa de 200 euros.
- Infracciones muy graves: multa de 500 euros.

2.- El pago voluntario por el presunto responsable en cualquier momento anterior a la resolución del expediente supondrá una reducción de la multa del 50% e implicará la terminación del procedimiento.

3.- Dicha eventualidad se establecerá en la notificación de iniciación del procedimiento y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción, de conformidad con lo establecido en la normativa sobre procedimiento administrativo común.

4.- La reducción no será de aplicación en los supuestos de necesidad de reposición de la situación alterada o a la existencia de posibles daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción.

### **Artículo 16. Prescripción de infracciones y sanciones**

1.- Las infracciones a las normas contenidas en esta Ordenanza que, a su vez, constituyan infracción de los preceptos del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y en sus Reglamentos de desarrollo y sus sanciones correspondientes, se registrarán por el régimen de prescripción recogido en dicha normativa.

2.- El resto de infracciones reguladas en esta ordenanza prescribirán, las muy graves a los tres años, las graves a los dos años y, las leves a los seis meses de haber sido cometidas.

3.- El plazo de prescripción de las sanciones reguladas en la presente ordenanza será de tres años para las impuestas por la comisión de infracciones muy graves, dos años para las que se impongan por la comisión de infracciones graves y, un año para las impuestas por infracciones leves.

### **Artículo 17. Inspección**

1.- Corresponde a la Policía Local, sin perjuicio de la colaboración de los demás agentes de la autoridad, velar por el cumplimiento de la presente Ordenanza, desarrollando a tal efecto la función inspectora y de control que resulte necesaria.

La Policía Local y demás agentes de la autoridad, en ejercicio de su función inspectora, podrá realizar cuantas comprobaciones estime oportunas, levantando actas de inspección que gozarán de presunción de veracidad.

2.- Los ciudadanos deberán colaborar con la administración y la Policía Local cuando sea necesario para la tramitación de algún expediente o actuación administrativa, así como en cualquier labor de inspección, investigación e informe, y en general en todas las tareas desarrolladas para velar por el cumplimiento de esta Ordenanza.

### **Artículo 18. Inmovilización y retirada del VMP**

1.- Los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico en el ejercicio de las funciones encomendadas podrán proceder a la inmovilización del VMP en cualquiera de los supuestos y con las condiciones y efectos previstos en el artículo 104 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial.

2.- La retirada y depósito del VMP se producirá en la forma y con las condiciones establecidas en el artículo 105 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial.

3.- La retirada del VMP del depósito municipal se producirá una vez acreditada la propiedad del vehículo y previo pago de la tasa establecida.

4.- Transcurridos dos meses desde el depósito del vehículo sin que el propietario hay efectuado su retirada ni presentado alegaciones a la misma, se procederá al tratamiento residual del VMP.

## DISPOSICIÓN ADICIONAL. ACTUALIZACIÓN

Las referencias establecidas en la Ordenanza se entenderán hechas a aquellas efectivamente vigentes en cada momento en función de las modificaciones normativas de rango superior y la evolución tecnológica de esta tipología de vehículos.

## DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR

La presente ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

## ANEXO I. CODIFICADO DE INFRACCIONES

INFRACCIONES LEVES		
FALTA	ORDENANZA	*NORMATIVA
Conducir un VMP siendo menor de 16 años.	Artículo 14.1 a)	Artículo 139-141 LrBRL
Circular con un VMP que carezca sistema de frenada, timbre, luces delanteras y traseras o elementos reflectantes y/o catadióptricos.	Artículo 14.1 b)	Artículo 43 TRLSV Artículo 98 RGCIR
Circular con un VMP sin llevar las luces encendidas a cualquier hora del día	Artículo 14.1 c)	Artículo 43 TRLSV Artículo 98 RGCIR
Circular con un VMP sin llevar el casco de protección por las vías señaladas en el artículo 7	Artículo 14.1 d)	Artículo 139-141 LrBRL
Circular con un VMP sin usar chaleco reflectante o elementos visibles a una distancia mínima de 150 metros.	Artículo 14.1 e)	Artículo 139-141 LrBRL
Conducir el VMP portando, colgado en el manillar, bolsas, mochilas o similares, o cualquier otro objeto.	Artículo 14.1	Artículo 139-141 LrBRL
Circular con un VMP sin respetar una distancia mínima de separación de un metro con los peatones o al adelantar a otro VMP en espacios compartidos sin respetar esa distancia.	Artículo 14.1 f)	Artículo 139-141 LrBRL
Conducir un VMP cruzando pasos para peatones, salvo en los carriles bici.	Artículo 14.1 g)	Artículo 121 RGCIR
Estacionar un VMP fuera de las reservas señalizadas para tal fin.	Artículo 14.1 h)	Artículo 139-141 LrBRL

<b>INFRACCIONES GRAVES</b>		
<b>FALTA</b>	<b>ORDENANZA</b>	<b>*NORMATIVA</b>
Conducir el mismo VMP con dos o más personas.	Artículo 14.2 a)	Artículo 76 u) TRLSV Artículo 9.1 RGCIR
Circular con animales u objetos que dificulten la conducción segura de los VMP.	Artículo 14.2 b)	Artículo 4.1 y 18 RGCIR
Circular careciendo de seguro de responsabilidad civil.	Artículo 14.2 c)	Disposición Adicional Primera L SVM
Conducir un VMP superando las velocidades permitidas en cada caso o realizando maniobras bruscas.	Artículo 14.2 d)	Artículo 76 TRLSV
Conducir un VMP de forma negligente.	Artículo 14.2 e)	Artículo 76 TRLSV Artículo 3.1 5 D RGCIR
Conducir un VMP agarrándose a vehículos en marcha o siendo remolcados por estos.	Artículo 14.2 f)	Artículo 139-141 LrBRL
Conducir un VMP utilizando auriculares receptores o reproductores de sonido.	Artículo 14.2 g)	Artículo 76 f) TRLSV Artículo 18.2 5 B RGCIR
Conducir un VMP utilizando telefonía móvil o cualquier otro dispositivo o medio de comunicación.	Artículo 14.2 h)	Artículo 76 TRLSV Artículo 18.2 5 A RGCIR
Conducir un VMP por una zona afectada por cualquier evento deportivo, cultural, religioso o de cualquier índole, que comporte una aglomeración de personas.	Artículo 14.2 i)	Artículo 139-141 LrBRL
Conducir un VMP por aceras, paseos y demás zonas destinadas al uso de peatones.	Artículo 14.2 j)	Artículo 25.5 TRLSV Artículo 121.5 RGCIR
Adelantar sin la precaución requerida cuando se circule con un VMP por un carril bici.	Artículo 14.2 k)	Artículo 35 TRLSV Artículo 85 RGCIR

<b>INFRACCIONES MUY GRAVES</b>		
<b>FALTA</b>	<b>ARTÍCULO ORDENANZA</b>	<b>*NORMATIVA</b>
Circular con un VMP bajo los efectos de bebidas alcohólicas en tasas superiores a las permitidas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas	Artículo 14.3 a)	Artículo 77. c) TRLSV
Circular con un VMP de forma temeraria	Artículo 14.3 b)	Artículo 77. e) TRLSV
Circular con un VMP el sentido diferente al estipulado para el resto de vehículos con los que comparte vía	Artículo 14.3 c)	Artículo 77. f) TRLSV
Circular con un VMP realizando competiciones	Artículo 14.3 d)	Artículo 77. g) TRLSV

**\*NORMATIVA:**

- Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LrBRL).
- Real Decreto Legislativo 6/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (TRLSV).
- Real Decreto 1428/2003 de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo (RGCI).
- Ley 5/2025, de 24 de julio, por la que se modifican el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor (LSVM).

Las Gabias, 21 de enero de 2026. La Alcaldesa-Presidenta. Fdo.: María Merinda Sádaba Terribas



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE MONACHIL**

Administración

## Bases y Convocatoria de Subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro para Cooperación Internacional al Desarrollo 2026

ENVIADO POR BDNS: 882922

BDNS (Identif.): 882922

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/882922>)

D. José Morales Morales, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento,

HACE SABER: Que, en la sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 21 de enero de 2026, se aprobaron las bases por las que se regula la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo del Ayuntamiento de Monachil para el ejercicio 2026, cuyo texto íntegro está publicado en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Monachil, ubicado en Plaza Baja nº 1, y en la sede electrónica del mismo, para que en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente a su publicación se presenten las solicitudes.

Lugar de la Firma: MONACHIL

Fecha de la Firma: 2026-01-22

Firmante: El Alcalde - José Morales Morales



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE MONACHIL**

Administración

## Bases y Convocatoria de Ayudas a Comunidades de Regantes de Monachil 2026

ENVIADO POR BDNS: 882910

BDNS (Identif.): 882910

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/882910>)

D. José Morales Morales, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento,

HACE SABER: Que, en la sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 21 de enero de 2026, se aprobaron las bases por las que se regula la convocatoria de ayudas a las comunidades de regantes y otras entidades de riego de Monachil para el ejercicio 2026, cuyo texto íntegro está publicado en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Monachil, ubicado en Plaza Baja nº 1, y en la sede electrónica del mismo, para que en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente a su publicación se presenten las solicitudes.

Lugar de la Firma: MONACHIL

Fecha de la Firma: 2026-01-22

Firmante: El Alcalde - José Morales Morales



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MONACHIL

Administración

## Bases y Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones de Monachil 2026

ENVIADO POR BDNS: 882920

BDNS(Identif.):882920

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/882920>)

D. José Morales Morales, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento,

HACE SABER: Que, en la sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 21 de enero de 2026, se aprobaron las bases por las que se regula la convocatoria de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro del Ayuntamiento de Monachil para el ejercicio 2026, cuyo texto íntegro está publicado en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Monachil, ubicado en Plaza Baja nº 1, y en la sede electrónica del mismo, para que en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente a su publicación se presenten las solicitudes.

Lugar de la Firma: MONACHIL

Fecha de la Firma: 2026-01-22

Firmante: El Alcalde - José Morales Morales



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE MONTEJÍCAR**

Administración

## ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LOS CONCURSOS Y LA CONCESIÓN DE PREMIOS EN EVENTOS, FIESTAS Y CELEBRACIONES MUNICIPALES

*Ordenanza municipal reguladora de los concursos y la concesión de premios en eventos, fiestas y celebraciones municipales*

Francisco Javier Jiménez Árbol, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montejicar, HACE SABER:

Que, aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de los concursos y la concesión de premios en eventos, fiestas y celebraciones municipales, por Acuerdo del Pleno de fecha 20 de enero de 2026, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://montejicar.sedelectronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Montejicar, a 21 de enero de 2026

Firmado por Francisco Javier Jiménez Árbol, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montejicar



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE MORALEDA ZAFAYONA**

Administración

**NOMBRAMIENTO DE TECNICO/A DE URBANISMO AYUNTAMIENTO MORALEDA DE ZAFAYONA (GRANADA)**

*NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO TECNICO/A DE URBANISMO.*

De acuerdo con lo resuelto por Decreto de Alcaldía número 2024-0491, de 26 de noviembre, en el procedimiento de estabilización celebrado para cubrir una plaza vacante en la plantilla municipal de funcionaria de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona, de técnico de urbanismo, grupo A1, a jornada completa, se ha acordado:

Nombrar a D<sup>a</sup> JIMÉNEZ SANTIAGO, SONIA con DNI \*\*\*603\*\* funcionaria de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona, para cubrir plaza vacante en la plantilla municipal de técnico de urbanismo, grupo A1, a jornada completa.

La aspirante seleccionada deberá proceder a la toma de posesión en el plazo de tres días hábiles si no implica cambio de residencia o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. Este plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese del personal que ocupa actualmente la plaza, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público a los efectos de los establecido en el artículo 62.1 b) del Texto Refundido del Estatuto Básico del empleado público, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En Moraleda de Zafayona....., a ...22..... de...enero.....de.....2026.....

Firmado por: Virginia Pantigas Ruiz.....



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE MORELÁBOR

Administración

## DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS DE RECOGIDA DE RESIDUOS EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS DE RECOGIDA DE RESIDUOS EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Morelábor, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2026, aprobó el expediente relativo a la delegación de las competencias sobre recogida de residuos en la Diputación Provincial de Granada, por lo que se publica la parte dispositiva del acuerdo adoptado para su general conocimiento:

**“PRIMERA.-** El Ayuntamiento de Morelábor delega en la Diputación Provincial de Granada, con vigencia temporal indefinida, la prestación del servicio público esencial de recogida y transporte de residuos municipales, según los términos de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales y de lo que establezca la normativa sectorial vigente en cada momento.

La prestación efectiva del servicio de recogida de residuos municipales se iniciará por la Diputación Provincial de Granada, una vez que hayan culminado los expedientes necesarios, especialmente el de contratación del servicio, de tal forma que la delegación no será eficaz hasta esa fecha.

**SEGUNDA.-** La Diputación Provincial de Granada ejercerá las competencias que en relación a la prestación del servicio público esencial de recogida y transporte de residuos municipales contemple la normativa vigente.

**TERCERA.-** La delegación conferida se realiza con objeto de garantizar la prestación de un servicio público de garantía a los ciudadanos y al medio ambiente, de mejorar la eficiencia de la gestión pública del servicio de recogida y transporte de residuos, todo ello sin que se ponga en riesgo la economía y sostenibilidad financiera de la Diputación Provincial de Granada y que ésta pueda ejercer las potestades inherentes al servicio público, concretamente:

- Las potestades reglamentaria y de autoorganización.
- La potestad de programación o planificación.
- Las potestades expropiatoria y de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes.
- La presunción de legitimidad y la ejecutividad de sus actos.
- Las potestades de ejecución forzosa y sancionadora.
- La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.
- La inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes, las prelacións y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a la Hacienda del Estado y de las Comunidades Autónomas.

**CUARTA.-** La delegación acordada se refiere a la siguiente opción, de conformidad con el artículo 11 de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales:

**Opción A:** Servicio de recogida en vía pública:

- Recogida selectiva de biorresiduos, y de recogida fracción resto.
- Recogidas separadas (envases, papel-cartón, vidrio, textil, aceite y pilas).
- Recogida de residuos voluminosos

La delegación aprobada conlleva la aceptación del cálculo de los costes efectivos del servicio de cada opción conforme a la cláusula 6ª, teniendo en cuenta: **Opción A:** El importe por tonelada final dependerá del número de municipios a los que se les preste el servicio.

**QUINTA.-** El Ayuntamiento se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada, en relación con el objeto del presente acuerdo de delegación, así como a colaborar, mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga.

**SEXTA.-** Conforme al artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, cuando la Diputación Provincial de Granada asuma la prestación de estos servicios repercutirá al Ayuntamiento el coste efectivo del servicio en función de su uso, quien se obliga mediante el presente acuerdo a abonar a Diputación el importe de las liquidaciones resultantes.

Al objeto de cumplir con lo previsto en el párrafo anterior, el Ayuntamiento recaudará la tasa, sin perjuicio de la posible delegación recaudatoria en el Servicio Provincial Tributario, y abonará a la Diputación el importe íntegro de las liquidaciones indicadas en el párrafo anterior.

Por su parte, de conformidad al artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el Ayuntamiento de Morelábor se obliga a disponer y mantener en vigor la correspondiente tasa específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que incluya el coste real directo o indirecto de las operaciones de recogida y transporte de los residuos incluidos, las operaciones de mantenimiento y vigilancia de estas operaciones, así como las campañas de concienciación y comunicación que se lleven a cabo para la correcta gestión del servicio.

**SEPTIMA.-** El coste efectivo del servicio, atendiendo a los costes directos e indirectos, incluidos, entre otros, los de concienciación y vigilancia, se determinará trimestralmente por el Servicio Provincial de Recogida de Residuos con arreglo al siguiente procedimiento y mediante expediente administrativo al efecto:

1. El Ayuntamiento abonará a Diputación el coste efectivo del servicio (resultado de multiplicar las toneladas de residuos municipales recogidos y transportados por el municipio por el coste de cada tonelada), practicándose una regularización una vez se conozcan la cantidad exacta de residuos recogidos y transportados y el resto de costes asumidos en función de lo previsto en la Ordenanza reguladora del servicio. El saldo que arroje la regularización, incrementará o reducirá, en su caso, la liquidación del trimestre o trimestres siguientes.
2. Teniendo la naturaleza de ingreso público, el Ayuntamiento de Morelábor se compromete a ingresar el coste efectivo del servicio que le sea liquidado dentro de los plazos previstos en el artículo 62.2 de la LGT, autorizando una vez concluido dicho plazo a que la Diputación Provincial de Granada compense los créditos que pudieran existir en esa entidad a favor del Ayuntamiento, con la deuda generada por la prestación del servicio objeto de delegación.

**OCTAVA.-** El Ayuntamiento de Morelábor solo podrá revocar la delegación en el caso de que justifique ante la Diputación Provincial de Granada que puede prestar este servicio con un coste efectivo menor que el derivado de la forma de gestión propuesta por la Diputación Provincial de Granada, debiendo resarcir a la Diputación Provincial de Granada por los gastos ocasionados para la gestión del servicio de recogida y transporte de residuos, que serán cuantificados en expediente al efecto teniendo en cuenta las indemnizaciones que, en su caso, deba soportar o satisfacer la Diputación Provincial de Granada, en particular las indemnizaciones que puedan corresponder al contratista del servicio como consecuencia de esta revocación, así como los daños y perjuicios que se irroguen a la Diputación.

**NOVENA.-** Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Granada.

**DÉCIMA.-** La presente delegación, en lo que se refiere a la materia de protección de datos, se atenderá a lo establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales.

**DECIMOPRIMERA.-** Facultar al alcalde para acordar los actos que resulten necesarios para la plena efectividad del presente acuerdo.

**DECIMOSEGUNDA.-** El presente acuerdo de delegación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada; sin perjuicio de su adopción y remisión a Diputación el 29/01/2026, es decir, con anterioridad al 31/01/2026, tal y como dicha Diputación indicó.

**DECIMOTERCERA.-** Dar traslado a la Diputación Provincial de Granada del presente acuerdo. ”

Contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno del Ayuntamiento de Morelábor, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a cualquier derecho.

En Morelábor, a 29 de enero de 2026. El Alcalde-Presidente, Fdo.: Miguel Sánchez Martínez.



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE OGIJARES**

INTERVENCIÓN

## APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL N° 14

*Aprobación definitiva modificación ordenanza fiscal nº 14 reguladora de la tasa de aprovechamiento especial del dominio público con mesas, silla, tribunas, tablados y elementos análogos con finalidad lucrativa.*

**Estéfano Polo Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ogijares (Granada)**

**HACE SABER:** Que al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal nº 14 reguladora de la Tasa por aprovechamiento especial del dominio público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, mediante la prórroga de la siguiente Disposición Transitoria:

«Como medida excepcional para hacer frente a la crisis sanitaria y económica provocada por el COVID-19, no se producirá la exacción de la tasa de referencia, desde la entrada en vigor de la presente modificación hasta el 31 de diciembre de 2026».»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En Ogijares, a 23 de enero de 2026

Firmado por: Estéfano Polo Segura, Alcalde-Presidente



Administración Local

**AYUNTAMIENTO DE OTÍVAR**

Administración

NÚMERO 2026002106

## ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN OTÍVAR (GRANADA)

APROBACION DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN OTÍVAR (GRANADA)

### ANUNCIO

#### SUMARIO

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos en Otívar (Granada)

#### TEXTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de esta entidad de fecha 26 de noviembre de 2025, sobre ordenanza reguladora de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos en Otívar (Granada) se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**«ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN OTÍVAR (GRANADA)»**

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, establece objetivos fundamentales para garantizar la aplicación del principio de jerarquía de residuos. Este principio prioriza, en orden de importancia, la prevención, la reutilización, el reciclaje, otros tipos de valorización, incluida la energética, y, finalmente, la eliminación de residuos. La ley impone a los municipios una serie de retos, entre los que destacan la implementación de la recogida separada de la fracción orgánica mediante modelos de recogida eficientes que aseguren un porcentaje máximo de impropios, el pago del impuesto a vertedero que fomenta la prevención, la preparación para la reutilización y el reciclaje de residuos, así como la elaboración de nuevas ordenanzas fiscales que garanticen que la tasa de residuos cubra todos los costos de su gestión.*

*De acuerdo con la normativa, es un servicio obligatorio de las Entidades Locales la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en hogares, comercios y servicios, conforme a lo establecido en sus respectivas ordenanzas y en el marco jurídico de la ley, así como de las normativas dictadas por las Comunidades Autónomas y la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. Este servicio puede ser prestado por los municipios de forma independiente o asociada.*

*En el contexto de la Comunidad Autónoma Andaluza, el artículo 9 del Reglamento de Residuos de Andalucía, aprobado por Decreto 73/2012, de 20 de marzo, establece que la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos es un servicio obligatorio para los municipios, alineándose con lo dispuesto en la Ley 7/2022.*

*Por lo tanto, se concluye que la ordenación, gestión, prestación y control del servicio de tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales es un servicio público básico y de prestación obligatoria para todos los municipios de Andalucía. Según el artículo 20.4 s) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se puede imponer y ordenar una tasa por la prestación de este servicio.*

*La financiación del servicio, conforme al artículo 24.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, al artículo 11.3 de la Ley 7/2022 y al artículo 27.4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, debe cubrir el costo del servicio y se basa en los principios que rigen los servicios locales de interés general. La presente Ordenanza se elabora en atención a los principios de igualdad, justicia tributaria y capacidad contributiva, cumpliendo con el principio de equivalencia, ya que el importe anual de la tasa se determina en función del costo del servicio y se distribuye entre los usuarios.*

## **ARTICULO 1. FUNDAMENTOS Y OBJETIVOS**

*Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4.s) en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de acuerdo con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, establece la tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

*La presente ordenanza es de aplicación al ámbito territorial del municipio de Otívar.*

## **ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE**

*1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación y recepción obligatoria del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos municipales de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerza cualquier actividad industrial, comercial, profesional, artística o de servicios, siempre que el servicio se preste.*

*2. A tal efecto, se consideran residuos domésticos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, los residuos peligrosos o no peligrosos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas.*

*Se consideran también residuos domésticos los similares en composición y cantidad a los anteriores generados en servicios o industrias, que no se generen como consecuencia de la actividad propia del servicio o industria.*

*Se consideran residuos asimilables a domésticos los residuos procedentes de otras fuentes distintas a los hogares, cuando esos residuos sean similares en naturaleza y composición a los residuos de origen doméstico.*

*Igualmente se consideran asimilables los residuos comerciales no peligrosos, entendiéndose por estos los residuos generados por la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y de los mercados, así como del resto del sector de servicios.*

*3. A estos efectos, se consideran residuos municipales de conformidad con la misma norma:*

*3.1.º Los residuos mezclados y los residuos recogidos de forma separada de origen doméstico, incluidos papel y cartón, vidrio, metales, plásticos, biorresiduos, madera, textiles, envases, residuos de aparatos eléctricos y*

electrónicos, residuos de pilas y acumuladores, residuos peligrosos del hogar y residuos voluminosos, incluidos los colchones y los muebles,

3.2.º Los residuos mezclados y los residuos recogidos de forma separada procedentes de otras fuentes, cuando sus residuos sean similares en naturaleza y composición a los residuos de origen doméstico.

4. A tal efecto, no se consideran residuos domésticos los siguientes residuos procedentes de la producción, la agricultura, la silvicultura, la pesca, las fosas sépticas y la red de alcantarillado y plantas de tratamiento de aguas residuales, incluidos los lodos de depuradora, los vehículos al final de su vida útil ni los residuos de construcción y demolición.

### **ARTICULO 3. SUJETO PASIVO.**

Son sujetos pasivos de la tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas, instalaciones y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario, o, incluso, de precario.

Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

### **ARTÍCULO 4. RESPONSABLES.**

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

### **ARTICULO 5. CUOTA TRIBUTARIA.**

<b>Abonados en casco urbano</b>	<b>21,00€/trimestre</b>
<b>Bonificados por familia numerosa o viudedad</b>	<b>10,00 €/trimestre</b>
<b>Industrial y comercial hasta 75m2</b>	<b>52,00€/trimestre</b>
<b>Industrial y comercial 75-150 m2</b>	<b>57,00€/trimestre</b>
<b>Industrial y comercial mayor de 150 m2</b>	<b>62,00€/trimestre</b>

### **ARTICULO 6. DEVENGO Y PERIODO IMPOSITIVO.**

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida domiciliaria de basuras en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada trimestre natural.

Por tanto, toda alta en el suministro de agua, producirá automáticamente el alta en el padrón del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, por presumirse la ocupación real del inmueble desde el momento en que se dote de suministro de agua la vivienda local o establecimiento de que se trate, asimismo en el alta en el padrón municipal de habitantes será otro de los elementos que producirá el alta en el servicio.

Igualmente, la baja en el Padrón por el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos se producirá automáticamente, previa la tramitación de la baja en el suministro de agua potable del inmueble.

Cuando en un mismo domicilio tributario se desarrollen dos o más actividades económicas de las previstas anteriormente por un mismo sujeto pasivo, se devengará una única tasa con arreglo a la de mayor cuantía.

#### **ARTICULO 7. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.**

De conformidad con lo estipulado en el artículo 24.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobada por R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, y atendiendo a criterios genéricos de capacidad económica se establecen los siguientes índices sobre la cuota tributaria:

1. Tendrán una bonificación del 50 por 100 sobre la tarifa domiciliaria las personas viudas.
2. Tendrán una bonificación del 50 por 100 sobre la tarifa domiciliaria las familias numerosas.

#### **ARTICULO 8. NORMAS DE GESTIÓN**

La acreditación de los requisitos del artículo 7, se acreditará:

- En caso de personas viudas: con el libro de familia, la resolución de la inscripción de parejas de hecho y/o el certificado de defunción.
- En caso de familias numerosas: con el libro de familia, carnet de familia numerosa.

#### **ARTÍCULO 9. INFRACCIONES Y SANCIONES.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normativa aplicable.

#### **ARTÍCULO 10. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Granada.

En Otívar a fecha de firma electrónica  
Firmado por: Alcalde. Francisco Robles Carrascosa



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE PADUL

Administración

## IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA -2026

### IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA -2026

#### EDICTO

#### IMPUESTO DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA -2026

NOTIFICACION COLECTIVA: La Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Padul Doña Celia Villena de Francisco aprobó por Decreto de 19 de enero de 2026 el padrón fiscal correspondiente al Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica 2026.

Mediante el presente anuncio se notifican colectivamente, de conformidad con el art.102.3 de la Ley General Tributaria y Ordenanzas reguladoras de tales ingresos.

Las listas cobratorias quedarán expuestas al público por espacio de 15 días desde la fecha de publicación del presente edicto, pudiendo las personas interesadas examinar dichas listas en la Oficina de Recaudación, del Ayuntamiento de Padul.

Contra dichas liquidaciones y el acto de aprobación, podrá formularse, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del plazo de la exposición pública, el recurso de reposición, ante el Alcaldesa-Presidenta previo al contencioso-administrativo, a que se refiere el artículo 14 del R.D. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Caso de no producirse, el padrón se entenderá definitivamente aprobado.

#### ANUNCIO DE COBRANZA

De conformidad con el art. 62.3 de la Ley 58/2003 de la Ley General Tributaria, se establece un periodo no inferior a dos meses de plazo de ingreso en periodo voluntario.

Periodo de cobro en voluntaria del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, ejercicio 2025: Desde el 1 de febrero 2026 hasta el 30 de abril de 2026.

Los recibos se podrán abonar en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento, situado en Avd. Andalucía nº 66 del Padul (Granada), todos los días hábiles desde las 9 de la mañana hasta las 14 horas y en las distintas sucursales de las entidades bancarias situadas en el Termino Municipal, y cuyos números de cuenta figuran detrás de los recibos (Los recibos podrán ser retirados en la oficina de Recaudación).

Para su comodidad y para evitar recargos innecesarios se le recomienda la domiciliación de los recibos directamente en las oficinas de recaudación del Ayuntamiento.

El fichero de recibos domiciliados será enviado al Banco en fecha 21 de abril de 2026.

ADVERTENCIA: Transcurrido el período voluntario de pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de Apremio, costas y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el art.26, 28 y 161 la Ley General Tributaria Ley 58/2003 de 17 de diciembre. Se satisfará el recargo de Apremio del 5%, el 10%, o el 20% según proceda, cuando no se realice el ingreso el periodo voluntario.

Lo que se hace público para general conocimiento

En Padul, a 22 de enero de 2026

Firmado por: Celia Villena de Francisco - Alcaldesa-Presidenta



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE POLÍCAR

Administración

## Modificación definitiva actualización de la ordenanza fiscal reguladora por la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos

*Actualización de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de fecha 12-11-2025 relativo a la actualización de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

### ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4.s) en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de acuerdo con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

### ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación y recepción obligatoria del servicio de recogida, transporte y depósito tratamiento de residuos domésticos municipales de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerza cualquier actividad ya sea industrial, comercial, profesional, artística o similares, siempre que el servicio se preste.

2. A tal efecto, se consideran residuos domésticos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, los residuos peligrosos o no peligrosos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas.

Se consideran también residuos domésticos los similares en composición y cantidad a los anteriores generados en servicios e industrias, que no se generen como consecuencia de la actividad propia del servicio o industria.

Se consideran residuos asimilables a domésticos los residuos procedentes de otras fuentes distintas a los hogares, cuando esos residuos sean similares en naturaleza y composición a los residuos de origen doméstico.

Se consideran asimilables los residuos comerciales no peligrosos, entendiéndose por estos los residuos generados por la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y de los mercados, así como del resto del sector de servicios.

3.- A estos efectos, no se consideran residuos municipales ni los residuos de construcción y demolición.

### ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de la tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario, o, incluso, de precario.

Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio

#### ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### ARTÍCULO 5. Base Imponible y Cuota Tributaria

1. Constituye la base imponible de esta tasa la unidad de acto de prestación del servicio.
2. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija y estarán sujetos al pago de la tasa por recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos todos los inmuebles, cualquiera que sea su naturaleza o destino, incluidos los locales, almacenes, talleres, naves industriales, naves agrícolas y ganaderas, aun cuando no se produzcan residuos de forma continua
3. El importe asciende a 84,36 euros anuales por usuario.

#### ARTÍCULO 6. Devengo

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de residuos sólidos en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.
2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán con carácter periódico anual el día 1 de enero de cada ejercicio.
3. El periodo impositivo comprende el año natural. En el caso de primer establecimiento, el periodo impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota.

#### ARTÍCULO 7. Normas de Gestión: declaración, liquidación e ingreso.

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer trimestre.

En los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en la respectiva matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

Cuando se conozca, bien de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en esta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

2. El cobro de las cuotas se efectuará trimestralmente mediante recibo derivado de la matrícula, en periodo voluntario durante los dos meses naturales completos siguientes a la fecha de expedición del recibo.

Transcurrido dicho periodo se procederá al cobro de las cuotas en vía de apremio.

#### ARTÍCULO 8. Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normativa aplicable.

#### ARTÍCULO 9. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en la presente modificación de la ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

## DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente modificación de la ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 12 de noviembre de 2025, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2027, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia,, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Polícar a la fecha de la firma electrónica

El Alcalde

Marcos Navarro González



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE POLOPOS - LA MAMOLA**

Administración

## RDO EDICTO PADRON BASURAS 4 TRIMESTRE 2025

*RDO EDICTO PADRON BASURAS 4 TRIMESTRE 2025*

D. MATIAS GONZALEZ BRAOS, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE POLOPOS-LA MAMOLA (GRANADA)

HACE SABER:

Que por Resolución de Alcaldía N.º. 2026-19, de fecha 20 de enero de 2026, por el Ayuntamiento de Polopos - La Mamola (Granada), se aprobó el padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de la Tasa de recogida domiciliar de Basuras, correspondiente al periodo **4º TRIMESTRE de 2025**, por importe de 49.485,95 euros, en periodo en voluntaria del 1 de abril al 1 de junio de 2026.

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este, se expondrán al público por un plazo de 20 días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Corporación, así como en su sede electrónica [<http://polopos.sedelectronica.es>].

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en La Mamola, a la fecha de la firma digital.

Fdo. Matías González Braos. Alcalde-Presidente



Administración Local

NÚMERO 2026002187

**AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA**

Administración

## DECRETO 2026-0104 Aprobando la Lista Provisional de admitidos al proceso de selección de tres plazas de Funcionario de la Escala Administrativa (C1) del Ayuntamiento de Salobreña

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Granada» número 219, de 17 de noviembre de 2025, se han publicado las bases que han de regir la convocatoria para proveer tres plazas de Escala Administrativa, pertenecientes a la escala de Administración General, subescala Administrativa, por el sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna. Se publica el listado provisional de admitidos, estableciendo un plazo de subsanación de errores u omisiones.

Por Decreto de la Concejala Delegada del Área de Personal núm. 2459/2025 de 6 de noviembre, se convocaron pruebas selectivas para cubrir TRES PLAZAS DE LA ESCALA ADMINISTRATIVA, por el sistema de concurso-oposición y en el turno de promoción interna, correspondientes a:

- UNA PLAZA DE FUNCIONARIO en la Escala Administrativa del Ayuntamiento de Salobreña (Subgrupo C1), en desarrollo de la Oferta Pública de Empleo de 2024, aprobada por Decreto de Alcaldía núm. 2024-2803 de 19 de diciembre de 2024.
- DOS PLAZAS DE FUNCIONARIO en la Escala Administrativa del Ayuntamiento de Salobreña (Subgrupo C1), en desarrollo de la Oferta Pública de Empleo de 2023, aprobada por Decreto de Alcaldía núm. 2528/2023, de 22 de diciembre de 2023.

Publicada en el BOE Núm. 283 del martes 25 de noviembre de 2025 anuncio de las bases y la convocatoria para la selección de las citadas plazas, se otorgó un plazo de presentación de solicitudes de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación.

Expirado el plazo conferido, a la vista de las solicitudes presentadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

### RESUELVO

**PRIMERO.** Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

DNI	Nombre	Registro	Fecha de Entrada
237****4Q	MUELA BOSCH, A.	2025-E-RC-8735	12/12/2025
23****28A	ROMERA OJEDA, A.	2025-E-RE-5351	17/12/2025
23****11G	JIMENEZ PEÑA, M.	2025-E-RE-5403	22/12/2025
23****94R	FERNANDEZ FERNANDEZ, M.	2025-E-RE-5402	22/12/2025

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

DNI	Nombre	Registro	Fecha de Entrada	Motivo de la exclusión
747****2L	ANEAS ALONSO, L.	2025-E-RE-4986	26/11/2025	No pertenece a la escala inmediatamente anterior

**SEGUNDO.** Publicar la presente relación provisional de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia, y dicha publicación se anunciará, a su vez, en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://salobrena.sedelectronica.es>

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

En Salobreña, a 22 de enero de 2026  
Firmado por: Pedro Javier Ortega Prados, Alcalde.



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ

Administración

## Información pública y audiencia proyecto actuación urbanística para la implantación explotación avícola de Broilers

*Información pública y audiencia proyecto actuación urbanística para la implantación explotación avícola de Broilers*

D. Manuel Sánchez Mesa, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valle del Zalabí

HACE SABER: Que mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 20 de enero de 2026, se admitió a trámite la solicitud presentada el 17/11/2025 con registro de entrada número 2025001694 por D. Jose Carlos Travé Gómez en representación de Juan Pozo Poyatos para la aprobación del proyecto de actuación urbanística para la implantación en suelo rústico de una explotación avícola de Broilers y red de baja tensión, a ubicar en un terreno clasificado como no urbanizable de protección General situado en el paraje "Llanillos de arriba", polígono 28 parcelas 100, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, referencias catastrales 18059A028001040000RW, 18059A028001030000RH, 18059A028001000000RS, 18059A028001060000RB, 18059A028001070000RY, 18059A028001080000RG, 18059A028001090000RQ, 18059A028001100000RY, 18059A028001050000RA, 18059A017001170000RK, con una total superficie catastral de 50.524 m<sup>2</sup>, según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Manuel Salazar Fernández.

Por lo que conforme establece el artículo 22.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se somete a información pública y trámite audiencia dicha actuación por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP de Granada, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Durante el citado periodo de exposición pública, el expediente podrá examinarse por cualquier interesado en las dependencias de la Secretaría.

A su vez, el proyecto de actuación estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valle del Zalabí. (<https://sedevalledelzalabi.dipgra.es/opencms/opencms/sede>) – tablón de anuncios-.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Valle del Zalabí, a fecha...de firma electrónica  
Firmado por: El Alcalde, Fdo. D.Manuel Sánchez Mesa.



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ**

Administración

## Información pública y audiencia proyecto actuación urbanística implantación en suelo rústico de una explotación avícola

*información pública y audiencia proyecto actuación urbanística implantación en suelo rústico de una explotación avícola*

D. Manuel Sánchez Mesa, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valle del Zalabí

HACE SABER: Que mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 16 de enero de 2026, se admitió a trámite la solicitud presentada el 23/10/2025 con registro de entrada número 2025001510 por D. Jose Carlos Travé Gómez en representación de Buenaventura Delgado Requena para la aprobación del Proyecto De actuación urbanística para la implantación de una explotación ganadera avícola para el engorde de pollos (Broilers), a ubicar en un terreno clasificado como no urbanizable de protección General situado en el paraje "Llanillos de arriba", polígono 17 parcelas 117, referencia catastral 18059A017001170000RK, con una superficie catastral de 52.810 m<sup>2</sup>, según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Manuel Salazar Fernández.

Por lo que conforme establece el artículo 22.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se somete a información pública y trámite audiencia dicha actuación por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP de Granada, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Durante el citado periodo de exposición pública, el expediente podrá examinarse por cualquier interesado en las dependencias de la Secretaría.

A su vez, el proyecto de actuación estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valle del Zalabí. (<https://sedevaldelzalabi.dipgra.es/opencms/opencms/sede>) – tablón de anuncios-.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Valle del Zalabí, a \_\_\_\_\_ fecha de...firma...electrónica.....  
Firmado por: El Alcalde,... D.Manuel Sánchez Mesa



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE ZÚJAR

Administración

## Acuerdo de Pleno, sesión extraordinaria celebrada el 27 de enero de 2026, por el que se acuerda la delegación de competencias de la recogida de residuos municipales (Opción B) en la Excm. Diputación Provincial de Granada

*Acuerdo de Pleno, sesión extraordinaria celebrada el 27 de enero de 2026, por el que se acuerda la delegación de competencias de la recogida de residuos municipales (Opción B) en la Excm. Diputación Provincial de Granada*

Acuerdo de Pleno, sesión extraordinaria celebrada el 27 de enero de 2026, por el que se acuerda la delegación de competencias de la recogida de residuos municipales (Opción B) en la Excm. Diputación Provincial de Granada

El Pleno del Ayuntamiento de Zújar aprobó por unanimidad de los asistentes (10 votos a favor), en sesión extraordinaria celebrada el 27 de enero de 2026, el siguiente Acuerdo de delegación de competencias de la recogida de residuos municipales en la Excm. Diputación Provincial de Granada:

Hasta la fecha presente es el Ayuntamiento de Zújar el que, en virtud de lo previsto en los artículos 26.1 a) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 9.6 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía y 12.5 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, al que corresponde prestar el servicio de recogida de residuos municipales.

Que la Diputación Provincial de Granada en virtud de acuerdo plenario de fecha 25 de septiembre de 2025 dispuso la coordinación de la Diputación Provincial de Granada del servicio de recogida de residuos sólidos municipales a los ayuntamientos que presten su conformidad, en los términos del artículo 26.2 LRBRL en relación con el artículo 36.1c) de esta Ley, mediante la delegación de la competencia del servicio público esencial de recogida de residuos municipales por razones de eficacia, eficiencia y economía.

En virtud del citado acuerdo se aprobó definitivamente la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales, publicada en el BOP nº 198 de fecha 17/10/2025.

El artículo 1.1 de la citada ordenanza establece que la Diputación de Granada acuerda coordinar la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos municipales en los municipios que así lo soliciten. La coordinación se realizará mediante la delegación competencial de los ayuntamientos que así lo acuerden a la Diputación. Dicha delegación incluirá, no solo la prestación material del servicio, sino las facultades de regulación, ordenación, gestión y sancionadora.

Por su parte en el artículo 4.2 de la misma ordenanza se dispone que la solicitud de incorporación al Servicio Provincial de Recogida de Residuos de la Diputación de Granada se materializará mediante la delegación de la competencia del servicio de recogida y transporte de los residuos municipales a las plantas de recepción, en los términos que acuerde la Diputación

Por lo que, visto todo ello,

Se Acuerda, conforme al artículo 47.2 h) y k) la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL):

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Zújar delega en la Diputación Provincial de Granada, con vigencia temporal indefinida, la prestación del servicio público esencial de recogida y transporte de residuos municipales, según los

términos de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales y de lo que establezca la normativa sectorial vigente en cada momento.

La prestación efectiva del servicio de recogida de residuos municipales se iniciará por la Diputación Provincial de Granada, una vez que hayan culminado los expedientes necesarios, especialmente el de contratación del servicio, de tal forma que la delegación no será eficaz hasta esa fecha.

SEGUNDA.- La Diputación Provincial de Granada ejercerá las competencias que en relación a la prestación del servicio público esencial de recogida y transporte de residuos municipales contemple la normativa vigente.

TERCERA.- La delegación conferida se realiza con objeto de garantizar la prestación de un servicio público de garantía a los ciudadanos y al medio ambiente, de mejorar la eficiencia de la gestión pública del servicio de recogida y transporte de residuos todo ello sin que se ponga en riesgo la economía y sostenibilidad financiera de la Diputación Provincial de Granada y que ésta pueda ejercer las potestades inherentes al servicio público, concretamente:

- a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización.
- b) La potestad de programación o planificación.
- c) Las potestades expropiatoria y de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes.
- d) La presunción de legitimidad y la ejecutividad de sus actos.
- e) Las potestades de ejecución forzosa y sancionadora.
- f) La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.
- g) La inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes, las prelación y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a la Hacienda del Estados y de las Comunidades Autónomas.

CUARTA.- La delegación acordada se refiere, por el momento, a una sola opción, siendo esta la OPCIÓN B, entre las que recogen los tipos de servicios, de conformidad con el artículo 11 de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales:

Opción A: Servicio de recogida en vía pública:

- Recogida de selectiva de biorresiduos, y de recogida fracción resto.
- Recogidas separadas (envases, papel-cartón, vidrio, textil, aceite y pilas).
- Recogida de residuos voluminosos

Opción B: Servicio de recogida separada (envases, papel-cartón, vidrio, textil, aceite y pilas) mediante contenedores en vía pública.

Opción C: Servicio de recogida puerta a puerta.

Opción D: Servicio de recogida en puntos limpios.

Opción E: Servicio de recogidas especiales.

La delegación aprobada conlleva la aceptación del cálculo de los costes efectivos del servicio de cada opción conforme a la cláusula 6ª, teniendo en cuenta:

Opción A: El importe por tonelada final dependerá del número de municipios a los que se les preste el servicio.

Opción B: Sin coste.

Opciones C, D y E: requerirán de un análisis específico previo para cada una de las entidades locales interesadas, con el que se determinarán las características de la prestación del servicio y sus costes.

QUINTA.- El Ayuntamiento se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada, en relación con el objeto del presente acuerdo de delegación, así como a colaborar, mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga.

SEXTA.- Conforme al artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, cuando la Diputación Provincial de Granada asuma la prestación de estos servicios repercutirá al Ayuntamiento el coste efectivo del servicio en función de su uso, quien se obliga mediante el presente acuerdo a abonar a Diputación el importe de las liquidaciones resultantes.

Al objeto de cumplir con lo previsto en el párrafo anterior, el Ayuntamiento recaudará la tasa, sin perjuicio de la posible delegación recaudatoria en el Servicio Provincial Tributario, y abonará a la Diputación el importe íntegro de las liquidaciones indicadas en el párrafo anterior.

Por su parte, de conformidad al artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el Ayuntamiento de Zújar se obliga a disponer y mantener en vigor la correspondiente tasa específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que incluya el coste real directo o indirecto de las operaciones de recogida y transporte de los residuos incluidos, las operaciones de mantenimiento y vigilancia de estas operaciones, así como las campañas de concienciación y comunicación que se lleven a cabo para para la correcta gestión del servicio.

SEPTIMA.- El coste efectivo del servicio, atendiendo a los costes directos e indirectos, incluidos, entre otros, los de concienciación y vigilancia, se determinará trimestralmente por el Servicio Provincial de Recogida de Residuos con arreglo al siguiente procedimiento y mediante expediente administrativo al efecto:

1. El Ayuntamiento abonará a Diputación el coste efectivo del servicio (resultado de multiplicar las toneladas de residuos municipales recogidos y transportados por el municipio por el coste de cada tonelada), practicándose una regularización una vez se conozcan la cantidad exacta de residuos recogidos y transportados y el resto de costes asumidos en función de lo previsto en la Ordenanza reguladora del servicio. El saldo que arroje la regularización, incrementará o reducirá, en su caso, la liquidación del trimestre o trimestres siguientes.

2. Teniendo la naturaleza de ingreso público, el Ayuntamiento de Zújar se compromete a ingresar el coste efectivo del servicio que le sea liquidado dentro de los plazos previstos en el artículo 62.2 de la LGT, autorizando una vez concluido dicho plazo a que la Diputación Provincial de Granada compense los créditos que pudieran existir en esa entidad a favor del Ayuntamiento, con la deuda generada por la prestación del servicio objeto de delegación.

OCTAVA.- El Ayuntamiento de Zújar solo podrá revocar la delegación en el caso de que justifique ante la Diputación Provincial de Granada que puede prestar este servicio con un coste efectivo menor que el derivado de la forma de gestión propuesta por la Diputación Provincial de Granada, debiendo resarcir a la Diputación Provincial de Granada por los gastos ocasionados para la gestión del servicio de recogida y transporte de residuos, que serán cuantificados en expediente al efecto teniendo en cuenta las indemnizaciones que, en su caso, deba soportar o satisfacer la Diputación Provincial de Granada, en particular las indemnizaciones que puedan corresponder al contratista del servicio como consecuencia de esta revocación, así como los daños y perjuicios que se irroguen a la Diputación.

NOVENA.- Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Granada.

DÉCIMA.- La presente delegación, en lo que se refiere a la materia de protección de datos, se atenderá a lo establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales.

DECIMOPRIMERA.- Facultar al alcalde para acordar los actos que resulten necesarios para la plena efectividad del presente acuerdo.

DECIMOSEGUNDA.- El presente acuerdo de delegación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada

DECIMOTERCERA.- Dar traslado a la Diputación Provincial de Granada del presente acuerdo.

En Zújar, a 27 de enero de 2026. Firmado: El Alcalde, D. Salvador Moreno Cuesta



**Administración Local**

**ENTIDAD LOCAL AUTONOMA VENTAS DE ZAFARRAYA**

Administración

## Nombramiento de una plaza de Funcionario-a Arquitecto-a Técnico-a

*Nombramiento de una plaza de Funcionario-a Arquitecto-a Técnico-a*

Por DECRETO 2026-0036, Resolución de Presidencia de la ELA de Ventas de Zafarraya de Nombramiento de fecha 23 de enero de 2026, una vez concluido el proceso de selección, se ha efectuado el nombramiento como funcionaria de carrera:

Identidad del Aspirante	DNI
M. <sup>a</sup> CARMEN PALMA ORTIGOSA	1462XXXXB

Característica de la plaza:

Denominación:	Aparejador o Arquitecto Técnico
Nº de plazas:	1 a tiempo completo
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnica
Grupo/Subgrupo	A2
Titulación Académica	Estar en posesión del título de Aparejador, Arquitecto Técnico o Ingeniero en Edificación.
Forma de provisión	Concurso-oposición libre

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En Ventas de Zafarraya a veintitrés de enero de 2026  
Firmado por: José Manuel Moreno Alcaraz